BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVII **Neuquén, 28 de Julio de 2017** **EDICIÓN Nº 3585**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Sr. MARIANO GAIDO**
Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente:	**Sr. JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Ciudadanía:	**Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO**
Ministro de Salud y Desarrollo Social:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales:	**Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3078

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Adhiérese a la Ley nacional 27234, de implementación de la jornada "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género".

Artículo 2º: Institúyese el 3 de junio o el día hábil inmediato posterior, para realizar la jornada referida en el artículo precedente, la que asimismo debe llevarse a cabo como mínimo, un (1) día más durante cada ciclo lectivo.

Artículo 3º: El Consejo Provincial de Educación es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de junio de dos mil diecisiete.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3078

Neuquén, 19 de julio de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1181/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI
ALCARAZ

LEY N° 3079

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se modifica el Artículo 27 de la Ley 2818 -que regula la realización de proyectos de desarrollo urbanístico ubicados fuera de los ejidos municipales-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27: Se fijan las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento: Se impondrá ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias del caso y de manera fundada, califique como leves.
b) Multas: Entre quinientos (500) y dos mil quinientos (2500) jus; pueden ser aplicadas de manera única o conjunta con la sanción indicada en el inciso c) del presente artículo. Deben ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada la condena. Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación podrá imponer al condenado incumplidor una multa adicional diaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta, por cada día de mora. Los testimonios de las resoluciones que las multas impongan serán considerados títulos ejecutivos hábiles, a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal.
c) Clausura: La autoridad de aplicación puede disponer la clausura temporaria o definitiva de los proyectos de desarrollo urbanístico, cuando no se ajusten a las disposiciones de la presente Ley, su reglamentación y las normas que, en su consecuencia, se dicten".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de junio de dos mil diecisiete.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3079

Neuquén, 19 de julio de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1182/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
LARA

LEY N° 3080

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Institúyese el 28 de junio como Día Provincial del Orgullo Gay, Lésbico y Trans.

Artículo 2º: La Dirección Provincial de Diversidad, dependiente del Ministerio de Ciudadanía, o el organismo que la reemplace, debe realizar acciones de difusión y promoción de la legislación que garantiza y protege los derechos a favor de la diversidad y de la igualdad.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil diecisiete.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3080

Neuquén, 19 de julio de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1183/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
ALCARAZ

LEY N° 3081

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 26928 -Creación Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas-.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud y Desarrollo Social o el organismo que lo remplace.

Artículo 3º: Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 4º:Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil diecisiete.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3081

Neuquén, 19 de julio de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1184/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
CORRADI DIEZ

LEY N° 3082

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se modifica el Artículo 1º de la Ley 2547, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Se otorga una pensión de carácter vitalicio a la señora Sandra Mónica Rodríguez, DNI 18.433.286, mediante la modalidad de pago mensual, por un monto equivalente a treinta y seis (36) horas-cátedra de Nivel Medio AA-6 del Escalafón Docente y las actualizaciones que se devenguen, en el futuro, para la misma situación de revista del personal en actividad. A los fines del cómputo del rubro antigüedad, se debe tener en cuenta el máximo de antigüedad docente, el cual asciende al ciento veinte por ciento (120%)".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil diecisiete.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número : 3082

Neuquén, 19 de julio de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1185/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI
CORRADI DIEZ

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1136/17

Neuquén, 14 de julio de 2017.

VISTO:

El expediente N° 7530-000667/16 del registro de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y Turismo y la Ley de creación del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo 3001; y

CONSIDERANDO:

Que la fruticultura en la Provincia del Neuquén representa la actividad agropecuaria más importante, considerando tanto su impacto económico como social, generando numerosos puestos de trabajo directos e indirectos, con ocupación de mano de obra calificada y no calificada;

Que las tormentas de granizo son un fenómeno climático que afecta la frutihorticultura, ocasionando incertidumbre e imprevisibilidad en cuanto a la rentabilidad de la actividad;

Que en nuestra zona productiva, las tormentas de granizo tienen estadísticamente una probabilidad de ocurrencia, con un daño superior al 60%, de uno cada 8 años en cada unidad productiva;

Que el Estado provincial, conjuntamente con cámaras de productores, instituyó un Fondo en el año 1999 mediante Ley 2289, con la finalidad de administrar un Fondo Mixto que resarciera los daños producidos por este fenómeno climático hasta el costo medio de producción en las áreas frutícolas;

Que los aportes a dicho fondo fueron efectuados en partes iguales por los productores que

suscriban la correspondiente adhesión, conjuntamente con el Estado provincial;

Que en el año 2005, fue sancionada la Ley 2507, que creó el Ente Compensador Agrícola (ECA) como ente autárquico con la función primordial de administrar el Fondo Mixto de compensación de daños. Dicho plexo legal, a su vez, amplia los alcances de cobertura hacia las plantaciones de frutas de pepita y carozo y a los cultivos hortícolas y vitícolas;

Que pasados diez años desde su creación, el "Fondo Compensador para daños ocasionados por granizo", es reconocido tanto por productores como por autoridades provinciales y nacionales como una herramienta eficiente al servicio del productor, quien de esa manera adquiere mayor previsibilidad en orden a su cosecha y le permite, en caso de siniestro, continuar produciendo con normalidad, aún cuando haya sido afectada su producción por efecto de una tormenta de granizo;

Que en los últimos años, el monto pagado en resarcimiento de los daños por granizo, ha sido menor que los aportes realizados por las partes, generando un monto excedente que se encuentra depositado en una cuenta bancaria;

Que las autoridades del Ente han evaluado la conveniencia de que el sector frutihortícola pueda disponer de esos fondos para financiar proyectos productivos y comerciales, que resulten en el crecimiento y desarrollo de la actividad frutícola, hortícola y vitivinícola, creando un Fondo de Financiamiento que sea administrado por el mismo Ente;

Que el financiamiento del costo de las tareas culturales más importantes como poda, raleo y cosecha, le permitirán al productor un mejor posicionamiento económico-financiero al momento de comercializar su producción;

Que el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo cuenta con recursos económicos para destinar al financiamiento, provenientes de los fondos que se encuentren sin aportar por cualquiera de las partes y los Fondos excedentes del "Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo";

Que a los fines de una correcta aplicación de esta Legislación, se hace necesario determinar la reglamentación de la Ley 3001;

Que las razones y fundamentos que motivan la emisión de la presente norma, justifican el uso de las facultades conferidas por el Artículo 238 del Código Fiscal Provincial, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) en el Impuestos de Sellos que recaiga sobre los actos, contratos u operaciones contemplados en el "Programa Compensador para Daños por Granizo en Cultivos Agrícolas";

Que conforme a lo establecido en los artículos 89 y 98 de la Ley 1284, han tomado intervención en las presentes la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA :

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación de la Ley 3001 de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Créase el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo, denominado a los efectos de esta Ley, ECA, con carácter de organismo autárquico; dependiente funcionalmente del Ministerio de Producción y Turismo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien debe atender, a su costa y cargo, los gastos de funcionamiento administrativo del ECA".

Reglamentación:

Artículo 1°: Los gastos de funcionamiento administrativo del ECA quedan comprendidos por la remuneración del personal continuo con cargos jerárquicos, profesionales, técnicos, administrativos y de maestranza, los insumos necesarios para el funcionamiento de la administración, tasas, servicios e impuestos del edificio sede del Ente, así como los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los bienes que posea o usufructúe el ECA.

"**Artículo 2°:** La función del ECA es administrar el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo y el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego".

Reglamentación:

Artículo 2°: La administración de los fondos que crea la presente Ley implica: La ejecución de los programas de acuerdo a las normas que

emita la Comisión Directiva, la sistematización de los subfondos de acuerdo a las fuentes de los recursos y los proyectos o programas que financien, la administración contable y financiera de los recursos financieros de los fondos, las rendiciones ante los organismos de control, el resguardo y sistematización de la información que se genere con la ejecución de los programas y la gestión administrativa ante los organismos públicos y organizaciones privadas necesarias, para cumplir con los objetivos del ECA.

"Artículo 3°: El ECA es administrado por una Comisión Directiva integrada por cinco (5) representantes de las Cámaras de Productores y cinco (5) representantes del Estado provincial. Éste ejerce la Presidencia y cuenta con doble voto en caso de empate. La Comisión se renueva cada cuatro (4) años, de acuerdo con la modalidad que la reglamentación indique y su desempeño es ad honorem.
En el caso de incorporarse nuevas Cámaras debe respetarse la proporción establecida en el primer párrafo".

Reglamentación:

Artículo 3°: Para la constitución de la Comisión Directiva (CD), los representantes de los productores deben ser designados por las Cámaras gremiales que los nuclea, al momento que estas designaciones cuenten con inscripción y personería regular. Dichas designaciones deben ser comunicadas a la Presidencia del ECA mediante nota con copia del Acta de Sesión correspondiente.

Los representantes del Estado provincial deben ser designados por Resolución del Ministro de Producción y Turismo o el titular de la cartera que gestione el área de producción agraria.

La designación del miembro, representante del Estado, que ejerza la Presidencia del ECA, debe ser expresa y nominal mediante la Resolución Ministerial correspondiente.

El total de representantes, miembros de la CD, deben renovarse cumplido el período legal de cuatro (4) años, coincidiendo con el recambio del mandato constitucional del Poder Ejecutivo Provincial.

"Artículo 4°: Créase el Programa Compensador para Daños por Granizo en Cultivos Agrícolas, cuya finalidad es resarcir los perjuicios de daños ocasionados por granizo en cultivos agrícolas hasta el costo medio de producción por kilogramo que se defina para cada especie, establecido por la Comisión Directiva, en las condiciones que determine la reglamentación de esta norma".

Reglamentación:

Artículo 4°: La CD debe fijar anualmente, antes del inicio de cada campaña de adhesión al Programa Compensador para Daños por Granizo, el costo medio de Producción (costo operativo) que se utilizará para resarcir los daños por kilogramo de cada uno de los productos (especies) incluidos; con base en estudios y análisis realizados por instituciones públicas, privadas o mixtas, tales como INTA, Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, Facultad de Ciencias Agrarias, Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén, teniendo en cuenta los incrementos interanuales de los costos, que estos estudios proyecten y los costos medios vigentes desde la campaña anterior.

Cada productor adherente al Programa podrá resguardar en el mismo, en cada temporada productiva, las cantidades máximas para cada grupo de productos, según se consigna a continuación:

- *Frutas pomáceas o de carozo (peras, manzanas, membrillos, duraznos, ciruelas, nectarinas, damascos): Hasta 2.000.000 de kilogramos. En caso de que un productor resguarde producción de dos unidades de adhesión separadas por más de 5.000 metros podrá hacerlo hasta el mencionado límite en cada una de las Unidad de Adhesión. Entiéndase por Unidad de Adhesión (UA) a la Unidad Productiva (chacra) o grupo de Unidades Productivas pertenecientes al mismo productor, no separadas entre sí por más de 5.000 metros.*
- *Vid: Hasta 1.000.000 de kilogramos.*
- *Cerezas: Hasta 750.000 kilogramos.*
- *Frutos secos (Nueces, almendras): Hasta 160.000 kilogramos.*
- *Hortalizas: Hasta 750.000 kilogramos.*

"Artículo 5°: Créase el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo, mediante el que se financia el Programa Compensador para Daños por Granizo en Cultivos Agrícolas".

Reglamentación:

Artículo 5°: En toda instancia de análisis y toma de decisiones institucionales, deberá considerarse el carácter de Mixto de éste Fondo, por ser conformado por aportes del sector productor en toda ocasión, y del Estado provincial cuando es necesario, y el de solidario donde el aporte de todas las partes tiene como único objetivo la atención a los damnificados por los eventos de granizo producidos.

"Artículo 6°: El Fondo se integra con el aporte de los productores que adhieren al Programa y el del Estado provincial, de la siguiente manera:

a) Productores adherentes hasta cien hectáreas (100 ha) de superficie neta plantada de producción frutícola, hortícola y/o vitícola: El monto resultante del cincuenta por ciento (50%) de la alícuota determinada por el ECA, por kilogramo de producto que se espera obtener.
b) Estado provincial: Un monto igual al déficit entre el Fondo existente y el monto total a pagar a los adherentes afectados por granizo, en la temporada cuando éste se produzca.
c) Productores adherentes que exceden los límites de superficie determinados en el inciso a): El ciento por ciento (100%) de la cuota determinada por el ECA. En este caso, el Estado provincial queda exceptuado de realizar aportes.
 Los aportes de las partes se pueden modificar si se reciben aportes extraordinarios provenientes de fuentes nacionales o internacionales, previendo que las cuotas-parte correspondientes, garanticen el funcionamiento equilibrado del Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo. Estas modificaciones pueden ser realizadas, exclusivamente, por la Comisión Directiva del ECA".

Reglamentación:

Artículo 6°: La excepción a la que alude el apartado c) del Artículo 6°, refiere a la no participación del Estado provincial en la constitución del Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo, pues los productores de este estrato aportan el cien por ciento (100%) de la alícuota por kilogramo de producto adherido, pero no se haya exceptuado de realizar el aporte correspondiente a este estrato de productores en las temporadas en que, el Fondo sea deficitario, tal como se establece en el apartado b) del Artículo 6°.

Cualquier aporte extraordinario que se aplique a disminuir el desembolso financiero de los productores, en concepto de alícuota, debe ser considerado a los fines del origen del fondeo como "aporte de los productores".

"Artículo 7°: Son beneficiarios de este Fondo, los productores que adhieran al Programa mediante su inscripción hasta el 15 de diciembre, inclusive, de cada año, mediante la suscripción al convenio de adhesión correspondiente y el aporte de la cuota-parte hasta la fecha tope que determine la reglamentación.

La Comisión Directiva del ECA determina la documentación e información, con carácter de Declaración Jurada, a exigir a los adherentes para ser beneficiarios del Programa. Esta documentación debe incluir, como mínimo, los datos catastrales de la explotación, ubicación de la parcela, superficie bajo cultivo, especies, variedades y rendimientos medios".

Reglamentación:

Artículo 7°: La suscripción al convenio de adhesión, por parte del productor, debe realizarse en el mismo momento que éste presenta la solicitud de adhesión, con la documentación complementaria en forma completa. Es a partir de ese momento, que comienza a regir la cobertura sobre la producción adherida al Programa.

Se exime del Impuesto de Sellos a todos los actos, contratos u operaciones contemplados en el "Programa Compensador para Daños ocasionados por Granizo", destinado a asegurar y cubrir el perjuicio ocasionado por el granizo en dichas plantaciones, a todos los productores adherentes cuya explotación se realice en el territorio provincial, facultando a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente régimen.

En cada temporada, la Comisión Directiva fijará las fechas de vencimiento de las cuatro cuotas en que debe ser cancelado el total de la alícuota de cada adherente. El no pago o pago fuera de término de una o más cuotas, extingue automáticamente el derecho a percibir el resarcimiento por daño por granizo.

Los adherentes a los que se les aplique la retención al momento de la compensación, tal como lo establece el Artículo 10° de ésta Ley, quedarán cubiertos por los posibles daños por granizo desde ese momento hasta que realicen la adhesión para la temporada siguiente. La producción que queda protegida por esta cobertura flotante es la misma que la de la temporada anterior -los mismos kilogramos de las especies/variedades provenientes de los mismos cuadros y chacras-, hasta tanto se formalice la nueva adhesión donde se recalculan las cuotas de acuerdo a las especificaciones de ésta y los valores de las alícuotas de la actual temporada.

"Artículo 8°: Aquellos productores adheridos -de acuerdo con lo establecido en el Artículo precedente-, que sufran un daño del cincuenta por ciento (50%) o más, del volumen total del producto, quedan exceptuados del pago de las cuotas pendientes, a partir de la fecha en que se establezca fehacientemente el porcentaje de daño total y hasta que se determine el importe a compensar, momento cuando se les descontará, en su totalidad, el importe correspondiente".

Reglamentación:

Artículo 8°: El ECA utilizará una herramienta informática, con la que se pueda calcular el daño ponderado por productor, en función de los volúmenes adheridos por especie y variedad y los peritajes oficiales que se vayan efectuando. Cuando a través de este procedimiento se alcance o supere el 50% de daño, la Administración del ECA emitirá un certificado que acredite fehacientemente la condición que permite al productor acceder al beneficio del Artículo 8°.

"Artículo 9°: El ECA debe fijar, cada año, antes del inicio de la campaña de adhesión de productores, mediante metodología aprobada por Resolución, el valor de la cuota por kilogramo de producto, de acuerdo con las especies y variedades sobre las que se compensará. Los distintos costos medios de producción de referencia para cada cultivo, se definen de acuerdo con las fechas reglamentadas para cada actividad productiva".

Reglamentación:

Artículo 9°: De acuerdo a las obligaciones que impone este artículo, la Comisión Directiva deberá, antes de la fecha de inicio de las adhesiones de cada temporada, definir las variables necesarias para hacer operativo el Programa:

a) *Establecer cuáles son las especies vegetales que se incluyen en el Programa de la temporada.*
b) *Determinar el costo medio de Producción para cada producto bajo adhesión, de acuerdo a las bases establecidas en el Artículo 4° de la presente reglamentación.*
c) *Emitir la Resolución que apruebe la metodología por la cual se definen los valores de las cuotas por kilogramo, para cada producto pasible de adherir al Programa. Asimismo, deberá dejar constancia, mediante igual instrumento administrativo, de cuál es la parte de esa cuota que el productor debe hacer efectiva.*
d) *Aprobar los manuales de procedimientos para el peritaje de daños, para cada especie que se incorpore o las modificaciones que se generen en las ya incluidas.*
e) *Establecer las fechas de vencimiento de las cuotas del aporte de los productores.*
f) *Establecer las fechas de inicio de la adhesión de cada especie.*

"Artículo 10°: Cualquier productor puede ingresar y retirarse libremente del Programa mediante comunicación fehaciente o por no adherir a la siguiente campaña, de acuerdo con la fecha establecida en el Artículo 7º de la presente Ley. Al productor que, al momento del cobro de la compensación que le corresponda, opte por continuar adherido al Programa, se le debe deducir la cuota correspondiente a la próxima campaña, ya sea en forma total o proporcional a los daños resarcidos, integrando el saldo en las cuotas y en las fechas establecidas por el ECA para la campaña siguiente".

Reglamentación:

Artículo 10°: El productor que al momento del cobro de una compensación, opte por no adherir al Programa en la campaña siguiente, deberá presentar una nota a la Comisión Directiva, manifestando esta decisión. Por defecto de esta comunicación, se considera que el productor es adherente a la próxima campaña y por lo tanto se le deberá realizar la retención que establece el Artículo 10° de la Ley.

Si en el lapso entre la renuncia a adherir en la temporada siguiente y la fecha en que vence el período de inscripción, el productor revierte su decisión y opta por firmar un nuevo convenio de adhesión, deberá previamente restituir al Fondo, el monto correspondiente a la retención que por ley le hubiera correspondido, más los intereses que en ese período generara esa suma, aplicando una tasa de interés equivalente a la tasa anual efectiva del Banco de la Provincia del Neuquén S.A..

"Artículo 11: El productor que se retire del Programa no recibirá indemnización alguna, ni podrá reclamar las cuotas aportadas por el tiempo que estuvo adherido, aun en los casos de pagos parciales de la cuota-parte correspondiente a una temporada de adhesión".

Reglamentación:

Artículo 11: Sin Reglamentar.

"Artículo 12: El productor adherido, que sufra un siniestro por granizo, debe cumplimentar los siguientes pasos:

a) Si sucede antes del período de cosecha, comunicarlo al ECA mediante la forma y en el plazo que fije la reglamentación. El siniestro será fiscalizado por un técnico que designe el ECA, quien realizará la verificación dentro de un plazo perentorio y en un todo de acuerdo con la reglamentación correspondiente, y emitirá un acta de verificación provisoria. Antes de la cosecha, con la metodología aprobada por el ECA, se debe elaborar el acta de verificación definitiva.

b) Si sucede durante el período de cosecha de la variedad denunciada, el productor debe:

 1) Suspender las tareas de cosecha.
 2) Denunciar el hecho mediante la forma y en el plazo que fije la reglamentación.

El ECA fiscalizará los daños dentro del plazo que establezca la reglamentación, mediante la confección de un acta de verificación definitiva, luego de lo cual el productor afectado podrá continuar con la cosecha de las variedades siniestradas.

El Acta de verificación definitiva referida en los incisos a) y b) de este artículo, permite la toma de decisiones por parte de la Comisión Directiva del ECA para la liquidación del siniestro. El ECA debe abonar al productor la liquidación del siniestro antes del 30 de junio de cada año.

Facúltese al ECA a celebrar convenios con entidades profesionales, a efectos de cumplir con este cometido.

Reglamentación:

Artículo 12: Producido un siniestro de granizo, el productor deberá:

a) Si el siniestro sucediera antes del período de cosecha, comunicará el hecho mediante Declaración Jurada de ocurrencia y en un plazo de 48 horas de sucedido. El b) siniestro será fiscalizado por un técnico designado por el Ente, que realizará la verificación dentro de un plazo de 72 horas, a partir de efectuada la denuncia y confeccionará el Acta de Verificación provisoria con la estimación del daño. En la semana previa al inicio de la cosecha, el técnico verificador deberá realizar una nueva inspección para determinar el daño definitivo y confeccionar la correspondiente Acta de Verificación definitiva. Todas las acciones descriptas estarán en un todo de acuerdo con el Manual de Procedimientos que apruebe la Comisión Directiva del ECA.

b) Si el siniestro sucediera durante el período de cosecha de la variedad denunciada, el

productor deberá: 1º) suspender las tareas de cosecha; 2º) denunciar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el mismo; 3º) El Ente fiscalizará los daños dentro de un plazo no mayor a 48 horas de efectuada la denuncia y confeccionará el Acta de Verificación definitiva, luego de lo cual el productor afectado podrá continuar con la actividad de cosecha de las variedades siniestradas.

Terminado el peritaje final y definitivo, se labra el Acta correspondiente por triplicado, notificándose el productor del resultado, firmando al pié de las mismas y a quien se le entregará una copia. Si el productor no estuviere de acuerdo con el resultado, se notificará en disconformidad, teniendo un plazo de 24 horas para solicitar una segunda verificación, la que será realizada por un técnico de la actividad privada, designado por el ECA, a costas del productor. Esta segunda verificación, aportará los datos de la evaluación del daño que la Comisión Directiva del ECA, deberá considerar al momento de calcular el resarcimiento que corresponda y es inapelable en instancias administrativas.

"Artículo 13: El productor afectado por siniestro ocasionado por granizo en sus cultivos, debe continuar con las labores técnicas y culturales normales para la obtención de productos sanos y de calidad, específicamente, en lo que respecta a controles fitosanitarios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Si el verificador del siniestro constata que no lo hizo, debe dejar constancia en el acta de verificación de esta circunstancia y la Comisión Directiva del ECA lo puede excluir del cobro de la compensación".

Reglamentación:

Artículo 13: Al momento de la verificación, el técnico verificador deberá realizar, conjuntamente con la determinación del porcentaje de daño provocado por granizo, un monitoreo de daños provocados por Cydia pomonella (carpocapsa), en el caso de pomáceas y de Cydia molesta (grafolita) en frutales de carozo. Las dos evaluaciones se harán según un protocolo propuesto por el equipo técnico del ECA y aprobado por Resolución de la Comisión Directiva. El resultado de los porcentajes de daños determinados, tanto el provocado por granizo como el provocado por los insectos mencionados, deben quedar registrados en el Acta de Verificación.

La Comisión Directiva dispondrá la exclusión del cobro del resarcimiento para cada uno de los productos (especie/variedad) en la verificación en la cual se determine que el daño provocado por carpocapsa, en caso de pomáceas, o grafolita, en caso de carozos, sea igual o superior al 3%.

La exclusión del pago de la compensación se establece para cada variedad en cada unidad productiva (chacra).

"Artículo 14: El ECA, vía Resolución de la Comisión Directiva, debe determinar los rangos o porcentajes sobre los cuales se practicará el cálculo de compensación para cada producto que esté comprendido en el ámbito de la presente Ley".

Reglamentación:

Artículo 14: La Resolución anual a la que alude este artículo, debe contener para cada producto o grupo de productos aprobados por el Programa, los porcentajes o rangos de porcentajes de daño con su correspondiente porcentaje de compensación, para, según metodología, liquidar los kilogramos resultantes de aplicar estos guarismos por el costo medio de producción, aprobado para esa temporada por la Comisión Directiva.

"Artículo 15: Los productores en condiciones de acceder al resarcimiento por daños causados por granizo, deben recibir la compensación que resulte de multiplicar los kilogramos de producción afectada que determine la verificación técnica, por el costo medio de producción fijado por el ECA para cada temporada, para cada cultivo".

Reglamentación:

Artículo 15: Los kilogramos de producto resarcidos deberán calcularse aplicando sobre el total de kilogramos adheridos de un producto (especie/variedad), el porcentaje que resulte de aplicar el que determine el perito verificador, al esquema de

compensaciones que la CD ha dispuesto para la temporada según establece el Artículo 14 de la presente Ley.

"Artículo 16: La adhesión al presente régimen no impide a los productores contratar seguros privados complementarios".

Reglamentación:

Artículo 16: Sin Reglamentar.

"Artículo 17: Créase el Programa de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, cuya finalidad es asistir financieramente a los productores mediante el otorgamiento de créditos y la ejecución de programas que contribuyan al desarrollo productivo del sector".

Reglamentación:

Artículo 17: Sin Reglamentar.

"Artículo 18: Créase el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, que funciona bajo la órbita del ECA.

Los recursos de este Fondo están destinados a sufragar las líneas de financiamiento de las tareas culturales y los programas de asistencia, promoción, investigación y cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo y crecimiento de las cadenas de valor frutícola, hortícola y vitícola.

La reglamentación de esta Ley debe determinar los programas de asistencia al sector, las líneas crediticias, las tasas de interés y la utilización y recupero de los recursos del Fondo de Financiamiento".

Reglamentación:

Artículo 18: **Facúltase** *al Ministerio de Producción y Turismo o al organismo que en el futuro lo reemplace, a dictar las normas complementarias que aprueben y establezcan los objetivos, pautas y condiciones de las líneas de asistencia financiera que el Programa ponga en marcha. Enunciativamente se declaran los principales programas y subprogramas que el Fondo de Financiamiento podrá asistir:*

1. Programa de financiamiento de tareas culturales.
2. Programa de financiamiento de bienes de capital (Inversiones).
 2.1. Subprograma de financiamiento de adquisición de malla antigranizo.
 2.2. Subprograma de financiamiento de estructuras y equipos de riego.
3. Programa de financiamiento de insumos productivos.
 3.1. Subprograma de financiamiento de emisores de feromonas para el control de carpocapsa.
 3.2. Subprograma de financiamiento de agroquímicos.
4. Programa de capacitación para productores.
5. Programa de promoción de productos agrícolas.
6. Programa de sanidad y calidad Frutihortícola.
 6.1. Subprograma de promoción de la sanidad y calidad Frutihortícola.
7. Programa de reconversión.
8. Programa de emergencias y desastres agrarios.
 8.1. Subprograma de Investigación.

"Artículo 19: El Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego se constituye con los siguientes recursos:

a) Un aporte por parte del Estado provincial, suficiente para conformar un monto inicial de diez millones de pesos ($10.000.000). En los años sucesivos, un aporte anual del Presupuesto provincial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto aportado por los productores adheridos al Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo en la temporada, que permita compensar la descapitalización al final de cada ejercicio, como consecuencia del subsidio de la tasa de interés que se otorgue a los beneficiarios de los créditos, más los gastos operativos de los Programas aprobados por el ECA.
b) Los fondos provenientes del reembolso de préstamos, créditos o capitales prestados; sus servicios de intereses, accesorios y cualquier otro producido".

Reglamentación:

Artículo 19: El Estado provincial deberá constituir el Fondo Inicial de diez millones de pesos ($10.000.000), en el plazo que no exceda al 31 de diciembre siguiente a la promulgación de la presente Ley.

En los años sucesivos, el Estado provincial deberá hacer efectivo el aporte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte total hecho por los productores al Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo, en un plazo que no supere el día 30 de septiembre de cada año.

Los aportes que provengan de fuentes no especificadas en esta Ley y que no se integren con acuerdo para constituir programa específico, deberán integrarse al Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego (FFAAIBR) y será la Comisión Directiva del ECA, quien deberá definir a que programa o programas y en que condiciones asistirán dichos aportes.

"Artículo 20: Pueden acceder a los beneficios del Fondo de Financiamiento, los productores de la Provincia que adhieran al Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo y que reúnan las condiciones que establezca la reglamentación de la presente Ley".

Reglamentación:

Artículo 20: Podrán ser beneficiarios del FFAAIBR, los productores primarios que adhieran al Fondo pagando el cincuenta por ciento (50%) de la cuota parte establecida, que hayan suscrito el convenio con el Programa Compensador para Daños por Granizo en Cultivos Agrícolas en la temporada en que efectúe la solicitud, que registren dos adhesiones al Programa en los últimos cinco (5) años y no se encuentren en estado de mora con las obligaciones de este Programa.

Cada temporada del Programa Compensador para Daños por Granizo en Cultivos Agrícolas se extiende desde el 1º de octubre de cada año hasta el 30 de septiembre del siguiente.

Los productores, quedan exceptuados de esta restricción para acceder a programas o proyectos que la Comisión Directiva defina, por ser financiados exclusivamente con fondos cuyo origen no está en función del aporte al Fondo Compensador de Granizo, o fondos que, aún teniendo componente de esa procedencia, financien proyectos de alcance colectivo (promociones, capacitaciones y de investigación).

"Artículo 21: La Comisión Directiva del ECA debe aprobar y realizar el seguimiento de los proyectos que resulten beneficiados por las líneas de créditos disponibles, en el marco del Programa de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego".

Reglamentación:

Artículo 21: La aprobación por parte de la CD a la que hace referencia el Artículo 21, es la correspondiente a los contenidos técnicos de los proyectos para que efectivamente asistan eficazmente a los objetivos productivos de estos. El seguimiento de los créditos otorgados, así como el cumplimiento de los objetivos de los proyectos por los que se concedieron, deberán ser informados anualmente por la CD a la Autoridad de Aplicación de la Ley.

"Artículo 22: El Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo y el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, integrados por su capital y su rendimiento financiero, deben ser depositados en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) en cuentas independientes.

Cuando la tasa ofrecida por otras entidades bancarias que operan en la Provincia, sea superior en, al menos, un veinte por ciento (20%) a la tasa ofrecida por el BPN S.A., las sumas que integran el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo podrán ser depositados en éstas.

Las sumas a las que hace referencia el párrafo anterior, deben ser de libre disponibilidad a la fecha del pago de los eventuales siniestros".

Reglamentación:

Artículo 22: La Administración del Ente deberá solicitar la información de las tasas de interés ofrecidas por el BPN y los otros bancos, mediante una constancia escrita y, es de esta manera como debe ser comunicada a la CD, para que esta tome la decisión de la entidad con la que habrá de operarse.

"Artículo 23: No pueden ser adherentes o beneficiarios de los Programas creados por esta Ley, los productores que mantengan juicios o litigios con el ECA en particular y con el Estado provincial en general, restricción que se mantendrá mientras dure la definición del diferendo".

Reglamentación:

Artículo 23: Sin Reglamentar.

"Artículo 24: Los productores que adhieran o soliciten los beneficios de los Programas de la presente Ley, deben presentar situación de libre deuda para con los Fondos Compensador y de Financiamiento".

Reglamentación:

Artículo 24: No podrán adherirse al Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo y ni a los Programas ejecutados con los recursos provenientes del Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego Fondo de Financiamiento aquellos productores que tengan deudas con cualquiera de ellos.

El ministerio de Producción y Turismo, o el organismo que lo reemplace, a través de la Dirección de Administración, queda facultado a retener las deudas en mora contraídas con el ECA, por productores, cuando los mismos reciban beneficios de programas inherentes al sector, con aportes provenientes del Estado Provincial.

"Artículo 25: El ECA, anualmente, puede destinar hasta el uno y medio por ciento (1,5%) del monto que surja de la suma de los ingresos de los Fondos que administra, para la atención de los gastos operativos que genere la ejecución anual de las actividades de los Programas creados por esta Ley, con excepción de los previstos en el Artículo 1º de la presente norma. La Comisión Directiva del ECA debe decidir sobre la aplicación de estos recursos durante el ciclo productivo de que se trate y debe establecer un reglamento propio de aprobación de gastos, individualizando a los responsables de su ejecución.
Los fondos no utilizados en una campaña, pueden ser aplicados en la siguiente".

Reglamentación:

Artículo 25: El monto máximo que el Ente puede destinar a gastos operativos anualmente, surge de aplicar el uno y medio por ciento sobre el total de los ingresos, que en el año calendario se verifiquen, en la conformación de los dos Fondos Administrados por el Ente, cualesquiera sean las fuentes de los mismos.

"Artículo 26: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Producción y Turismo o el organismo que, en el futuro, lo reemplace y el responsable de dictar la reglamentación de la presente Ley".

Reglamentación:

Artículo 26: Sin Reglamentar.

"Artículo 27: El excedente que surja una vez pagados los compromisos de la temporada 2016 a la sanción de la presente Ley, y los fondos que se encuentren sin aportar por cualquiera de las partes al 30 de junio de 2017 que integran el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo -creado por Ley 2507- deben ser depositados en la cuenta del Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, en cuotas iguales y consecutivas en un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la sanción de la presente Ley".

Reglamentación:

Artículo 27: Sin Reglamentar.

"Artículo 28: En todo cuanto resulten, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Control de la Provincia, efectuándose la rendición correspondiente de ambos Fondos administrados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el balance de movimientos de los mismos ante la Contaduría General de la Provincia para su correspondiente imputación contable".

Reglamentación:

Artículo 28: Sin Reglamentar.

"Artículo 29: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley".

Reglamentación:

Artículo 29: Sin Reglamentar.

"Artículo 30: El ECA debe enviar anualmente a la Honorable Legislatura del Neuquén, un informe anual sobre el desempeño de ambos Fondos y sus Programas conteniendo sus ingresos, erogaciones y beneficiarios de los mismos".

Reglamentación:

Artículo 30: Sin Reglamentar.

"Artículo 31: A partir de la sanción de la presente Ley, queda disuelto el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo creado por Ley 2507, y le sucede el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo, denominado a los efectos de esta Ley, ECA, en las relaciones jurídicas que le correspondan".

Reglamentación:

Artículo 31: Sin Reglamentar.

"Artículo 32: Deróganse las Leyes 2507 y 2970".

Reglamentación:

Artículo 32: Sin Reglamentar.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y Turismo y de Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
BRUNO
BRILLO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2017

1114 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la Sra. Olga Martha Quevedo, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1124 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Felipin, del Departamento Catán Lil, destinado al pago de máquinas que llevaron adelante la realización de nuevos caminos en la mencionada comunidad.

1125 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión Vecinal Limay, para el funcionamiento del Centro de Salud Villa Florencia, en su sede, destinados a afrontar los gastos que se generen en la Comisión Vecinal del Barrio Limay, quien cede un espacio para el funcionamiento provisorio del Centro de Salud Villa Florencia, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana de la Subsecretaría de Salud.

1126 - Otorga a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. - ECyDENSE un Aporte No Reintegrable destinado a la realización de la "Expo Vocacional 2017" que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de septiembre del corriente año, en el Centro de Convenciones Espacio DUAM.

1127 - Otorga un Aporte al Programa "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", correspondiente al mes de julio de 2017.

1129 - Aprueba la documentación técnico-legal elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía e Infraestructura para la ejecución de la obra: E.P.E.T. Nº 21 - Nuevo Edificio - 1º Etapa - San Martín de los Andes; aprueba y autoriza la contratación de la obra citada a la empresa R.J. Ingeniería S.A..

1130 - Aprueba la documentación técnico-legal elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía e Infraestructura para la ejecución de la obra: Escuela Primaria s/n - Nuevo Edificio - I Etapa - Rincón de los Sauces; aprueba y autoriza la contratación de la obra citada a la empresa Efede S.R.L..

1131 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a

efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento integral en el Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1132 - Modifica la denominación del Programa "Becas" con su memoria descriptiva, objetivos y metas, en un todo de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente; ratifica el convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Nº 219/17 I.J.A.N., por el cual se otorga un Aporte Financiero No Reintegrable al Ministerio de Educación, para ser destinado al financiamiento del Programa citado.

1133 - Aprueba los Programas Provinciales que llevarán a cabo las acciones y lineamientos de los Programas Nacionales N° 19, N° 44 y N° 47 que como Anexo Único forman parte integrante de la presente norma legal, los que se ejecutarán en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén.

1134 - Autoriza a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar la "Encuesta Provincial Frutícola", durante el corriente año, mediante un operativo de seis (6) meses de duración a partir del 1º de julio, sobre una muestra representativa de las explotaciones frutícolas, ubicadas en los valles irrigados de los ríos Limay y Neuquén, pertenecientes a los Departamentos de Añelo y Confluencia.

1135 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Gregorio Martínez N° 65 de la ciudad de Neuquén, en el cual funcionan las oficinas del Programa de Hidatidosis y Chagas, como así también del Laboratorio Central para Redes Temáticas, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble.

1137 - Acepta la propuesta de inversión presentada por la empresa Gran Valle Negocios S.A., para la ejecución de obras de infraestructura y edilicias en la Provincia del Neuquén, dentro del régimen de la Ley de Promoción Económica 378 y del Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del reglamento del Parque Industrial Neuquén y sus normas reglamentarias conexas y el Decreto Nº 1575/12 que amplía la superficie del Parque Industrial Neuquén.

1138 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar al Sr. Sergio Gilberto Díaz, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la zona de Zapala.

1139 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar al Sr. Alfredo Alejandro Tirachini, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la zona de San Patricio del Chañar.

1140 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar al Sr. Jorge Fernando Wircaleo, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la zona de Sauzal Bonito.

1141 - Autoriza la comisión de servicios al Sr. Subsecretario de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción y Turismo a realizarse en la ciudad de Casargo, Italia, para participar del "34° Congreso Anual de la World Mountain Running Association", donde se postulará la localidad de Villa La Angostura como Sede del Campeonato Mundial de Maratón de Montaña 2019.

1142 - Autoriza al Jefe de Unidad de Ingeniería de Transmisión y al Jefe de Área Sistema de Potencia, ambos dependientes de la Unidad de Ingeniería de Transmisión de la Gerencia de Transporte del E.P.E.N., a realizar la comisión de servicios a la ciudad de Noventa Di Piave, República de Italia, para visitar las instalaciones de la fábrica de la empresa Grid Solutions Argentina S.A., con el fin de realizar la inspección y ensayos de recepción de los seccionadores 132 KV, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 02/2016 - Orden de Compra N° 03/2016, adquisición de equipos electromecánicos 132 KV, destinados a la obra: E.T. Neuquén Norte 132/33/13.2 KV 2x45 MVA.

1143 - Reconoce a favor del Sr. Juan Agustín Leiva el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Art. 45 del EPCAPP, a favor de la extinta ex agente Georgina Pereyra.

1144 - Reconoce a favor de la ex agente Lidia Luz Zapata el pago en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Art. 45 del EPCAPP.

1145 - Convalida la Resolución N° 0588/16, en la cual se aprueba la baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial por fallecimiento del ex agente Nelson Tránsito Domínguez; designa personal en Planta Política para cumplir funciones en la Secretaría de Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

1146 - Convalida las Resoluciones Nros. 434/15 y 295/16 del Ministerio de Economía e Infraestructura, correspondientes a las bajas por jubilación de agentes; da de baja a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente norma, de los cargos y las bonificaciones otorgadas mediante Decreto Nº 81/15; designa en la Planta Política de la ADUS, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes, según lo establecido en el Título 2, Capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de IPVU-ADUS, a las personas detalladas en los Anexos II y III y asigna los cargos con más las bonificaciones correspondientes al Art. 34 de la Ley 2265 de Remuneraciones, conforme lo detallado en los citados Anexos.

1147 - Da de baja de la Planta Política a la Directora de Evaluación Hídrica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales; designa en Planta Política a la Directora de Zonas de Rivera de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, con más la bonificación establecida en el Art. 36, Ley 2265.

1148 - Aprueba la nómina de los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma legal, que ingresarán al primer año de la Residencia en los Hospitales Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Cutral-Có - Plaza Huincul, Zapala, Chos Malal y San Martín de los Andes, en las especialidades que en cada caso se especifica, correspondiendo asignarles a los mismos el Agrupamiento “Profesional”, Art. 2º, Punto E-1.1.1., inc. i), Subagrupamiento PRE de la Ley 2783; da de baja por renuncia a los profesionales dependientes de la Subsecretaría de Salud que se detallan en el presente Decreto.

1149 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora un puesto “Psicólogo” en la Planta Funcional del Centro de Salud Almafuerte, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana; da de baja un agente del Sistema de Personal Mensualizado de la Subsecretaría de Salud; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en Categoría S40, y asigna el puesto “Psicólogo” en el Centro de Salud Almafuerte, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1150 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora un puesto de “Enfermero” en la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en Categoría T40 y asigna el puesto “Enfermero” en el Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, para cumplir funciones en el puesto Sanitario Caepe Malal.

1151 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora un puesto “Técnico Hemoterapista” en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en Categoría T40 y asigna el puesto “Técnico Hemoterapista”, en el Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

1152 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora un puesto de “Chofer de Ambulancia” en la Planta Funcional del Hospital El Cholar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud y asigna el puesto “Chofer de Ambulancia” en el Hospital El Cholar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

1153 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora un puesto de “Mucama” en la Planta Funcional del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana; da de baja del Sistema de Personal Mensualizado por Programa; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en Categoría O40, y asigna el puesto “Mucama”, en el Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1154 - Transfiere y convierte dos cargos; crea e incorpora dos puestos de “Licenciado en Obstetricia” en la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en Catego-

ría S40, y asigna los puestos de "Licenciado en Obstetricia", en el Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

1155 - Transfiere y convierte dos cargos; crea e incorpora dos puestos de "Agente Sanitario" en la Planta Funcional del Centro de Salud Huinganco; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en Categoría A40, y asigna los puestos para cumplir funciones en el Centro de Salud Huinganco, dependiente del Hospital Andacollo de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

1156 - Transfiere y convierte diez cargos; crea e incorpora puestos de "Médicos y Bioquímico" que en cada caso se especifica, en las Plantas Funcionales de la Subsecretaría de Salud, Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana; Hospital Bouquet Roldán, Hospital Dr. Horacio Heller, Hospital Centenario y Hospital Zapala; designa personal y asigna puestos en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud.

1157 - Recategoriza personal nominado en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, que cumple funciones en dependencias de la Subsecretaría de Salud, en la categoría y función que en cada caso se especifica; convierte a los cargos ocupados por el personal recategorizado en el Anexo Único del presente Decreto y efectúa modificaciones correspondientes en las Plantas Funcionales de los Hospitales que en cada caso se especifica.

1158 - Crea cuatro cargos en la Planta Funcional del Jardín de Infantes Nº 37 de Rincón de los Sauces, Distrito Escolar XII.

1159 - Aprueba en la Escuela Primaria Nº 72 de Lonco Mula, la propuesta de extensión pedagógica y prolongación horaria denominada "Proyecto Educativo de Jornada Extendida" y transforma los cargos que se detallan en el Anexo Único de la presente norma legal.

1160 - Crea el Anexo en "Ruca Choroy" del Nucleamiento Educativo Nº 7, Distrito Escolar XI; crea el Anexo en "Carri Lil/Epu Pehuén" del Nucleamiento Educativo Nº 7, Distrito Escolar XI; y transfiere de la Planta Funcional del Nucleamiento Educativo Nº 7 de Aluminé, un cargo de Maestro de Ciclo, período septiembre-mayo al Anexo "Ruca Choroy" del Nucleamiento Educativo Nº 7 y un cargo de Maestro de Ciclo, período septiembre-mayo, al Anexo "Carri Lil/Epu Pehuén" del Nucleamiento Educativo Nº 7, ambos del Distrito Escolar XI.

1161 - Autoriza y aprueba la renovación de los contratos bajo la modalidad de Locación de Servicios de seis Controladores, dos Supervisores, un Coordinador y la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de dos Controladores para dar continuidad al Programa "Monitoreo, Fiscalización y Control de Perforaciones de Pozos en Reservorios no Convencionales de la Cuenca de la Provincia del Neuquén", en el marco de las Leyes Provinciales 1875, 2600 y su modificatoria 2735, del Decreto Nº 1483/12 y Decreto Nº 2680/13, a cargo de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, encuadrando lo prescripto en el Art. 64, apartado 2, inciso h) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

1162 - Transforma de la Planta Funcional del Tribunal de Cuentas un puesto de Auxiliar Administrativo en Administrativo Especializado, un puesto de Relator en Auditor Fiscal, un puesto Jefe de División en Auditor Fiscal y un puesto de Administrativo Especializado en Auditor Fiscal; convierte cargos y autoriza los llamados a concurso interno cerrado, concurso interno abierto y concurso externo, según corresponda, para cubrir diez vacantes de la Planta Funcional del Tribunal de Cuentas.

1163 - Designa personal en la Planta Política del Ministerio de Gobierno y Justicia, y asigna los adicionales establecidos en el Art. 34 de la Ley de Remuneraciones, conforme se detalla en el Anexo Único de la presente norma.

1164 - Da de baja de la Planta Política de la Unidad de Gestión de Emprendimientos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente detallado en el Anexo I de la presente norma y designa en la Planta Política del Ministerio de Gobierno y Justicia a las personas detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en las categorías que en cada caso se especifican.

1165 - Crea e incorpora dentro de la estructura orgánico-funcional de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, aprobada mediante el Decreto Nº 0064/15, una Dirección General de Asistencia en Ejecución Administrativa; designa en ese cargo y asigna el adicional de la bonificación por "Responsabilidad Jerárquica y Mayor Disponibilidad", prevista en el Art. 34 de la Ley de Remuneraciones 2265.

1167 - Hace lugar al Recurso Administrativo interpuesto por el Sr. Eusebio Calfunao Millahual y

declara la inexistencia de la Resolución Nº 0557/08 del I.P.V.U.N., por adolecer del vicio muy grave previsto en el Art. 66, inciso i), en los términos de los Arts. 70 y 71 de la Ley 1284.

1168 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo incoado por los Sres. Sergio Omar Arregui, Maximiliano Ramiro Serrano y Christian Omar Segura Contreras, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1169 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por Fruticultores Unidos Centenario S.R.L. contra el Acuerdo Fiscal Nº 03 del Tribunal Fiscal de la Provincia del Neuquén del 08 de marzo de 2016, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1171 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el Sr. Pablo Enrique Díaz, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1172 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la Sra. Claudia Noemí Dilge contra Resolución Nº 1410/16 del IPVU, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1173 - Hace lugar parcialmente al Recurso Administrativo interpuesto por la Sra. Hersilia Benjamina Sosa, en los términos de lo resuelto por la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del I.S.S.N. y rechaza lo concerniente a la readecuación, conforme el Art. 38, inciso c) de la Constitución Provincial, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1174 - Rechaza en todos sus términos al Recurso Administrativo interpuesto por el Sr. César Fabián Grondona, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1175 - Rechaza el reclamo interpuesto por la Sra. Clemira Beatriz Sandoval, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1176 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Oil M&S S.A., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1177 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el Sr. Carlos Oscar Gómez contra la Resolución Nº 1456/16, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1179 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 17 de julio del año en curso a las 18:07 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en la señora Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura Provincial.

1180 - Reasume en el ejercicio de sus funciones, el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 18 de julio de 2017 a las 20:39 horas.

1181 - Promulga la Ley N° 3078.

1182 - Promulga la Ley N° 3079.

1183 - Promulga la Ley N° 3080.

1184 - Promulga la Ley N° 3081.

1185 - Promulga la Ley N° 3082.

1225 - Aprueba el Acuerdo Complementario suscripto en fecha 19 de julio de 2017 por el Fiscal de Estado, en representación de la Provincia del Neuquén, con la firma YPF S.A., que como Anexo I forma parte del presente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado - denominado “Camalón” - **Expediente N° 2867/1999 - Año 1999**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.499 Has.. Titular: Cormine S.E.P.. Quien suscribe: Lic. Mario Alberto Deza, argentino, D.N.I. N° 12.591.746, de profesión Geólogo, en su carácter de Apoderado Minero de la Corporación Minera del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial (Cormine S.E.P.), según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Luis Monti 339 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I. Que habiendo descubierto mineral de Oro diseminado, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. II. Que la mina llevará el nombre de “Camalón”. III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Krüger: X= 5.891.900 e Y= 2.353.600. IV. Que solicita un área de indisponibilidad de 1.499,19 Has., la que se encuentra determinada entre las siguientes coordenadas: V.N.O.: X= 5.893.300 e Y= 2.350.200; V.N.E.: X= 5.893.300 e Y= 2.354.094; V.S.E.: X= 5.889.450 e Y= 2.354.094; V.S.O.: X= 5.889.450 e Y= 2.350.200. V. Que el terreno en el que se ubica el presente descubrimiento no se encuentra labrado ni cercado. VI. Que adjunta el informe de Catastro, comunicando a esa Autoridad que los informes faltantes serán presentados en el momento

en que las respectivas entidades libren los mismos. VII. Que mi representada se encuentra exenta del Impuesto de Sellos. VIII. Que acompaña croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo.: Mario Alberto Deza, Gerente General, Cormine S.E.P. - Corporación Minera del Neuquén. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, nueve horas y treinta minutos. Cargo N° 238. Muestra Legal N° 578. Sellado $... . Adjunta croquis y copia de poder e informe de Catastro. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de marzo de 2015. Corresponde la presente a Fs. 1/159, Expte. 2867/1999. La superficie de 1.499 Has., resultante para el área de indisponibilidad de Oro diseminado, denominada "Camalón", tramitada bajo Expediente 2867/1999, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.891.695,59 e Y= 2.353.511,02. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.893.094,37 e Y= 2.350.111,9, sus lados miden: Al Este, en una parte, con 3.894 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.893.094,37 e Y= 2.354:005,9. Al Sur, en una parte, con 3.850 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.889.244,37 e Y= 2.354.005,9. Al Oeste, en una parte, con 3.894 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.889.244,37 e Y= 2.350.111,9. Al Norte, en una parte, con 3.850 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 1.499 Has. solicitadas, se ubican en nuestra cartografía en Zona de Seguridad de Fronteras - Dto. 1182/87 y en parte sobre los ejidos Villa del Nahueve y Andacollo, según el siguiente detalle: 88 Has. 87 As., ubicadas dentro del Lote 9, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2959-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 98/99 D.P.C.; Fs. 95/97 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 1 Has. 69 As., ubicadas dentro del Lote 4, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas, afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3161-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 139/141 D.P.C.; Fs. 136/138 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 107 Has. 70 As., ubicadas en el Lote 5, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3062-0000, cuyo dominio consta a nombre de Marcial Elías Guzmán (Oficios obrantes a Fs. 114/115 D.P.C.; Fs. 111/113 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), fuera de dominio Fiscal Provincial. 103 Has. 39 As., ubicadas en el Lote 6, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2963-0000, cuyo dominio consta a nombre de Brunilda del Rosario Sepúlveda (Oficios obrantes a Fs. 119/120 D.P.C.; Fs. 116/118 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), escriturado fuera de dominio Fiscal. 9 Has. 30 As., ubicadas en el remanente del Lote 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3060-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 144/145 D.P.C.; Fs. 156/158 R.P.I.; Fs. 153 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 262 Has. 88 As., ubicadas en el Lote 8, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2860-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 109/110 D.P.C.; Fs. 106/108 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 419 Has., ubicadas en el Lote Oficial 10, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2760-0000, cuyo dominio consta a nombre de Méndez Adán Antonio (Oficios obrantes a Fs. 134/135 D.P.C.; Fs. 131/133, R.P.I.; Fs. 151 D.P. Tierras), fuera de dominio Fiscal Provincial. 366 Has. 15 As., ubicadas en el Lote 7, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas

por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2763-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 124/125 D.P.C.; Fs. 121/143 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 22 Has. 59 As., ubicadas en el Lote 14, parte de los Lotes Oficiales 17 y 24, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas, afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2659-0000, cuyo dominio consta a nombre de Cofré Manuel Antonio (Oficios obrantes a Fs. 129/130 D.P.C.; Fs. 126/128 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), fuera de dominio Fiscal Provincial. 49 Has. 96 As., ubicadas en el Lote 15, parte de los Lotes Oficiales 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2561-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicado en venta; adjudicatario: Vázquez José Carlos (Oficios obrantes a Fs. 88/89 D.P.C.; Fs. 85/87 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 67 Has. 62 As., ubicadas en el Lote 16, parte de los Lotes Oficiales 17 y 24, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2563-0000, cuyo dominio consta a nombre de Vásquez Florencio (Oficios obrantes a Fs. 93/94 D.P.C.; Fs. 90/92 R.P.I.; Fs. 152 D.P. Tierras), fuera de dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 778 Has. 80 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 720 Has. 30 As. en terrenos escriturados fuera de dominio Fiscal. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. 1182/87, ejido de Villa del Nahueve y Andacollo. Se adjunta copia del plano en original. Dirección de Registro Gráfico -dma-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de agosto de 2016. Déjase constancia que corresponde a Fs. 163 del Expte. 2867/1999. Téngase presente lo informado por Dirección Técnica a Fs. 162, hágase saber al titular que lo deberá tener presente al momento de denunciar labor legal y realizar pedido de pertenencias. Por Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio, conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Realizado, PASE a UGAP a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe, si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección Legal. -fmi-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. María Alicia García, Directora General Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 22 de septiembre del año dos mil dieciséis. Registro Número Veinte (20). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-17

Edicto de pedido de tres pertenencias mineras - **Expediente N° 3452-000069/2006**. Manifestacion de Descubrimiento de Bentonita, denominado Mina “Loma del Mirador”. Titular: Minarmco S.A.. Superficie: 27 Has.. Departamento Zapala. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio real en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del titular, con personería debidamente acreditada, se presenta ante la Autoridad Minera y manifiesta: Que presenta pedido de pertenencias y adecuación de las mismas, conforme a lo solicitado por cédula. Adjunta un sellado fiscal de $160,00 para cancelar la emisión de la cédula. Proveer de conformidad que Será Justicia. Hay una firma ilegible sin aclaratoria. Recibido el 11 de nov. de 2014 - 11:40. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Amanda Olave. Texto para solicitud de pertenencias para el Yacimiento “Lomas del Mirador”. Acorde a los solicitado mediante Cédula Minera, mediante la presente se efectúa pedido de pertenencias para el Yacimiento “Lomas del Mirador”. Es de aclarar de antemano que las medidas que luego se expondrán son bastante aproximadas, que parten del mosaico base del Registro Gráfico de la DGM, pero lo cual no quiere significar que sean bien exactas. Por lo cual es factible que, tras una revisión de dichas medidas en Registro Gráfico de la DGM, éstas puedan ser ratificadas

o rectificadas. La superficie total solicitada para este yacimiento es de 27 hectáreas, dividida en 3 pertenencias, cada una de las cuales será de 9 hectáreas. La descripción de lo solicitado se expone a continuación, pero para mayor apoyo de lo expuesto se anexa un croquis en forma separada. Lo solicitado es lo siguiente: Pertenencia 1 o Este: Tiene la forma de un cuadrado, cubriendo una superficie total de 90.000 metros cuadrados (9 Has.) y está orientada en sentido E-O. El lado oriental de esta parte de las Coordenada Gauss Krüger: Y= 2442843 e Y= 5683413, el cual se identifica con el Punto 1 y con acimut de 180° se extiende 300 metros hacia el S. hasta el Punto 2. El lado Sur parte del Punto 2 y con un acimut de 270°, se extiende 300 hacia el O. hasta llegar al Punto 3. El lado occidental comienza a partir del Punto 3 y con un acimut de 360°, se extiende 300 metros hacia el N. hasta llegar al Punto 4. El cuadrado se completa uniendo este último punto con el Punto 1, mediante una recta de 300 metros de largo. La superficie total de la misma es de 90.000 metros cuadrados (9 Has.). Pertenencia 2 o Central: También en forma de un cuadrado, abarcando una superficie total de 90.000 metros cuadrados o 9 hectáreas. El lado oriental de esta pertenencia coincide con el occidental de la Pertenencia 1. El lado S. comienza en el Punto 3 de la pertenencia anterior y con un acimut de 270°, se extiende 300 metros hacia el O. hasta llegar al Punto 5. El Lado occidental parte desde este último punto, y con un acimut de 360°, se extiende 300 metros hacia el N. hasta llegar al Punto 6. El lado N. de esta pertenencia resulta de unir mediante una recta este último con el Punto 4. Pertenencia 3 u Oeste: De forma de un cuadrado también. El lado oriental de ésta comienza en el Punto 7, ubicado en la intersección de las coordenadas Y= 2442243 e X= 5683263 y con un acimut de 360°, se extiende 300 metros hacia el N. hasta llegar al Punto 8. El lado N. comienza en este último punto y con un acimut de 270°, se extiende 300 metros hacia el O. hasta llegar al Punto 9. El lado occidental de esta pertenencia parte del Punto 9 y con un acimut 180°, se extiende 300 metros hacia el S. hasta llegar al Punto 10. El cuadrado se completa uniendo mediante una recta este último punto con el Punto 7. La extensión total de esta Pertenencia 3 u Oeste es de 90.000 metros cuadrados (9 Has.). Zapala, 19 de agosto de 2015. Se deja constancia de que corresponden al presente fojas 1/183 del Expte. 3452-000069/2006. Lasuperficie de 27 Has., solicitadas para las 3 pertenencias correspondientes a la Mina de Bentonita, denominada “Loma del Mirador”, tramitada por Expediente N° 3452-000069/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 20 de la Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.583.115 e Y= 2.442.796. Pertenencia N° 1: Partiendo del vértice Noreste VNE, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.683.413,00 e Y= 2.442.843,00; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Este en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice VI, de coordenadas X= 5.683.113,00 e Y= 2.442.843.00. El lado Sur en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.683.113,00 e Y= 2.442.543,00. El lado Oeste con 300 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.683.413,00 e Y= 2.442.543,00. Al Norte en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice VNE nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la Pertenencia N° 2 coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 3: Esta pertenencia se ubica al Oeste de la Pertenencia N° 2, partiendo del vértice V6 que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.683.563,00 e Y= 2.442.243,00; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados: Al Este en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice V7, de coordenadas X= 5.683.263,00 e Y= 2.442.243,00. El lado Sur en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice V8, de coordenadas X= 5.683.263,00 e Y= 2.441.943,00. El lado Oeste con 300 metros de longitud hasta el vértice V9, de coordenadas X= 5.683.563,00 e Y= 2.441.943,00. Al Norte en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V6 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Ejido de Ramón Castro, Gasoducto Apache. Se adjunta copia del plano originado. Téngase presente la ubicación

de las pertenencias y la superposición con el Gasoducto Apache Energía Arg., Art. 36 CM. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 17 de abril de 2017. Corresponden al presente Fs. 206 del Expte. N° 3452-000069/2006. Atento a lo manifestado por la Dirección de Registro Gráfico a Fs. 183, esta Secretaría de Minas informa que las 3 pertenencias para la Mina de Bentonita "Loma del Mirador", han quedado ubicadas en los planos del Registro Catastral Minero dentro del Lote 20 de la Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Corresponde reponer en concepto de Tasa por Fojas, la suma de pesos treinta y cinco con cincuenta centavos ($35,50/100). Ordénese las publicaciones, conforme a lo dispuesto por los Artículos 53 y 81 del Código de Minería (T.O.). Secretaría de Minas. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria de Minas -A.M.P.I.-. Zapala, 27 de abril de 2017. Por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese edicto de pertenencias y emplácese al titular a realizar las publicaciones por tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53 y 81 del C.M. T.O.), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84 ídem). Dirección General Legal. Fdo. Dr. Marcos D. Saccoccia, Director Legal Subrogante, A.M.P.I.. Zapala, 08 de mayo de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-17

Edicto de dos pertenencias mineras - **Expediente N° 3452-000131/2006**. Manifestación de Descubrimiento de Baritina, denominado: Mina "Orígenes I". Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Superficie: 12 Has.. Departamento Picunches. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Quien suscribe: Miriam Candía, Apoderada de Servicios Mineros Lozano S.R.L., ante Ud. se presenta a los fines de responder a la Cédula de fecha 30 de diciembre de 2015, emitida por esa Autoridad en lo referente a la reubicación de las pertenencias, de acuerdo a los Arts. 73 y 74 del Código de Minería. A estos fines, hemos procedido a reducir el número de pertenencias solicitadas a dos, y las describimos a continuación: Pertenencia 1: De forma rectangular, de 200 m. de ancho por 300 metros de largo y con sus lados mayores que se orientan con azimut de 120° 16´. Sus vértices (ver croquis adjunto), quedaron definidos por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger ´94: V1: X= 5.728.748,36 e Y= 2.395.906,01; V2: X= 5.728.597,17 e Y= 2.396.165,13; V3: X= 5.728.424,42 e Y= 2.396.064,33; V4: X= 5.728.575,62 e Y= 2.395.805,22. Superficie de la pertenencia: 6 Has.. Pertenencia 2: De forma rectangular, de 200 x 300 metros de lado y con su lado Norte colindante con el lado Sur de la Pertenencia 1. Sus vértices (ver croquis adjunto), quedaron definidos por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger ´94: V5: X= 5.728.515,81 e Y= 2.395.907,72; V6: X= 5.728.364,61 e Y= 2.396.166,84; V7: X= 5.728.191,87 e Y= 2.396.066,04; V8: X= 5.728.343,06 e Y= 2.395.806,93. Superficie de la pertenencia: 6 Has.. El cuerpo de pertenencias abarca una superfie total de 12 Has.. Se adjunta croquis demostrativo. Hay una firma con aclaratoria que dice: Miriam Candia, Erdozain 221, Zapala. Recibido: 23 de julio de 2016. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Amanda Olave, Jefe Mesa de Entradas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de agosto de 2016. Se deja constancia de que corresponden al presente fojas 1/74 del Expte. N° 3452-000131/2006. La superfie de 12 Has. solicitadas para las dos pertenencias correspondientes al área de indisponibilidad de Baritina, denominada: "Orígenes I", tramitada por Expte. N° 3452-000131/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 21 de la Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger ´94: X= 5.728.360,12 e Y= 2.396.114,15. Pertenencia N° 1: Partiendo del vértice Norte que se define por las Coordenadas Gauss Krüger ´94: X= 5.728.748,36 e Y= 2.395.906,01; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Noreste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice VI de coordenadas X= 5.728.597,17 e Y= 2.396.165,13. Al Sureste en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.728.424,42 e Y= 2.396.064,33. El Suroeste, con 300 metros de longitud hasta

el vértice V3 de coordenadas X= 5.728.575,62 e Y= 2.395.805,22. Al Noroeste en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice VN nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 2: Esta pertenencia se ubica al Suroeste de la Pertenencia N° 1, partiendo del vértice V4, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.728.515,81 e Y= 2.395.907,72, adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Noreste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V5 de coordenadas X= 5.728.364,61 e Y= 2.396.166,84. Al Sureste, en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V6 de coordenadas X= 5.728.191,87 e Y= 2.396.066,04. Al Suroeste, con 300 metros de longitud hasta el vértice V7 de coordenadas X= 5.728.343,06 e Y= 2.395.806,93. Al Noroeste, con 200 metros de longitud hasta el vértice V4 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has. Superposición: Zona de Seguridad de Fronteras. Comunidad Mapuche Cheuquel. Al Expte. N° 3452-000296/2007, se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico -dma-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Mínería. Zapala, 27 de abril de 2017. Corresponden al presente Fs. 80 del Expte. N° 3452-000131/2006. Atento·a lo manifestado por la Dirección de Registro Gráfico precedentemente, esta Secretaría de Minas informa que las 2 pertenencias para la Mina de Baritina "Orígenes I" han quedado ubicadas en los planos del Registro Catastral Minero dentro del Lote 21 de la Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Corresponde reponer en concepto de Tasa por Fojas la suma de pesos treinta y cinco ($35) más la suma de pesos trescientos ochenta ($380) en concepto de Tasa por Despacho Postal de dos (2) de Cédulas. Ordénese las publicaciones, conforme a lo dispuesto por los Artículos 53 y 81 del Código de Minería (T.O.). Secretaría de Minas. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria de Minas -AM.P.I.-. Zapala, 28 de abril de 2017. Por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese Edicto de Pertenencias y emplácese al Titular a realizar las publicaciones por tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53 y 81 del C.M.T.O.), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84 ídem). Dirección General Legal. Fdo. Dr. Marcos D. Saccoccia, Director Legal Subrogante -A.M.P.I.-. Zapala, 15 de mayo de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-17

Solicitud de Cantera de Áridos - Superficie: 9 Has. - **Expte. N° 4802-00268 - F° 165 - Año 2008** - Departamento Picún Leufú de la Provincia del Neuquén. Titular: Municipalidad de Picún Leufú. Objeto: Solicita Cantera de Áridos. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén; Jorge César Villanueva, Apoderado Minero N° 19, designado en el presente expediente al señor Director, respetuosamente se presenta y expone: 1) Que viene a declarar descubrimiento de una cantera de áridos a favor de mis comitentes: Municipalidad de Picún Leufú. 2) Que la cantera se encuentra sobre lotes del Fisco Provincial en el Departamento Picún Leufú y presenta laboreos anteriores. 3) Que dicho lugar no se encuentra cercado, ni labrado, ni se constato presencia de animales. 4) Que adjunta sellado de Ley por $100,00. 5) Que la presente solicitud se enmarca dentro de la utilización para obra pública, solicitando pronto despacho. 6) Que el polígono a solicitar, cuyo croquis de ubicación se adjunta, tiene por Coordenadas Gauss Krüger WGS´84, Sistema Posgar '94: Vértice NO: X= 5.630.603,60 e Y= 2.468.808,23; Vértice NE: X= 5.630.665,40 e Y= 2.469.101,80; Vértice SE: X= 5.630.371,84 e Y= 2.469.163,60; Vértice SO: X= 5.630.310,03 e Y= 2.468.870,04. Tenga el señor Director por acreditado lo expuesto, que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Agrimensor Jorge C. Villanueva, M.P. N° 222 - Ley 708, Chocón 852, Zapala Recibido en mi oficina hoy quince de agosto de dos mil ocho, catorce horas. Cargo N° 192. Acompaña $100,00, croquis. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos ... Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 10 de octubre de 2008. La superficie de 9 Has. solicitada para la cantera de áridos, tramitada bajo Expediente N° 4802-00268/2008 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 1, Sección XVII del Departamento Picún Leufú

de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El Vértice NW de la cantera se define en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.630.603,60 e Y= 2.468.808,23. La cantera adopta la forma de un cuadrado, siendo sus lados iguales de 300 mts. y con un azimut de 64°10'. Se adjunta copia de plano original. Dirección de Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanela, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 16 de mayo de 2011. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43 de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44 de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-07; 04 y 11-08-17

CONTRATOS

LABETI S.R.L.

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por instrumento público Nº 416 de fecha 17 de mayo de 2017, entre Lidia Beatriz Tripi, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de abril de 1947, Documento Nacional de Identidad Nº 5.613.439, ama de casa, estado civil casada en primeras nupcias con el señor Oscar Raúl Aventín, Documento Nacional de Identidad Nº 7.778.462, con domicilio en Unidad Funcional 44 del Emprendimiento "Peñon de Lolog" de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, y Carlos María Demateo, de nacionalidad argentina, nacido el 1° de diciembre de 1950, Documento Nacional de Identidad Nº 8.377.209, comerciante, divorciado, con domicilio en Manuela Núñez 148, Villa Parque La Cascada de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LABETI S.R.L.". Domicilio Social y Legal: Núñez 148, Villa Parque la Cascada de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Duración: 99 (noventa y nueve) años. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: 1º) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas; comercialización de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas; siembra y cultivo, recolección de cosechas, preparación de las mismas para el mercado, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y materias primas derivadas de la explotación agropecuaria. 2°) Forestal: Comercialización, importación y exportación de productos de la madera y sus derivados provenientes de bosques naturales y cultivados. Tal actividad comprenderá: Forestación, reforestación, desmonte y talado de bosques; aprovechamiento y explotación silvícola de plantaciones forestales; aserrado, cepillado de tablas y tirantes, vigas, postes, machimbre, varas, varillas y otros productos y subproductos maderables. 3°) Transporte, distribución, importación y exportación de maderas con vehículos propios y de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($1.000.000), que se divide en mil (1.000) cuotas iguales de un mil pesos ($1.000) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Lidia Beatriz Tripi, 970 cuotas, por la suma de $970.000 (pesos novecientos setenta mil) y el señor Carlos María Demateo, 30 cuotas, por la suma de $30.000 (pesos treinta mil). Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital. Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el término de duración de la sociedad y la representarán en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia: Celebrar en nombre de la mis-

ma toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluidos aquellos para los cuales los faculta el Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; construir, adquirir, transferir o cancelar -con las limitaciones que al final de esta cláusula se indican- gravámenes, hipotecas, prendas y en general toda clase de derechos y obligaciones sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, patentes, títulos privados o públicos, cuotas, acciones y otros valores mobiliarios; importar o exportar, aceptar, librar y endosar letras de cambio, cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento comercial o título de crédito; celebrar toda clase de contratos con personas jurídicas o físicas; intervenir en concursos del sector público o privado; operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar poderes judiciales -inclusive para querellar judicialmente- o extrajudiciales, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los Gerentes constituirán una garantía por la suma de $30.000 (pesos treinta mil), en forma personal en efectivo que será depositada en la caja social. Se designa como Gerente: A la señora Lidia Beatriz Tripi, D.N.I. Nº 5.613.439, la cual actuará en tal carácter por el término de duración de la sociedad, que ha constituido domicilio especial en los términos del Artículo Nº 256 de la Ley General de Sociedades Nº 19550, en Unidad Funcional 44 del Emprendimiento “Peñon de Lolog” de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Fiscalización: Los socios tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura, excepto que la sociedad resulte comprendida entre las del Artículo 299 de la Ley citada. Finalización del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

1p 28-07-17

Las Morillas Huemul Lodge
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por instrumentos de fechas 23/12/2016 y 15/06/2017, las siguientes personas: Ana Paula de la Iglesia, soltera, argentina, fecha de nacimiento el 25/09/1987, Contadora Pública Nacional, DNI 33.247.578, con domicilio en Las Acacias 1.375, Cipolletti, (RN); Federico de la Iglesia, argentino, soltero, estudiante, fecha de nacimiento el 09/06/1994, DNI 38.231.297, domicilio en Las Acacias 1.375, Cipolletti (RN); Melisa Nunzi, argentina, soltera, Licenciada en Administración de Empresa Hotelera y Turismo, fecha de nacimiento el 16/06/1991, DNI 35.592.712, con domicilio en Soler 3.259, Piso 3, Dpto. “B”, CABA; Carla Nunzi, argentina, soltera, estudiante, fecha de nacimiento el 10/10/1992, DNI 368116842, Güemes 4.231, Piso 3°, Dpto. “B”, CABA; Marco Nunzi, argentino, estado civil soltero, estudiante, fecha de nacimiento el 04/09/1995, DNI 39.075.580, domicilio Medela 379, Cipolletti (RN), celebraron el contrato social de Las Morillas Huemul Lodge Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la Sociedad: Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Turísticas: a.1) A través de la adquisición, tenencia, explotación, promoción, comercialización, desarrollo, administración, gestión y cesión por cualquier título de establecimientos turísticos, hoteleros y cualesquiera otros destinados a actividades relacionadas en el turismo, el ocio, el esparcimiento y recreo; a.2) La adquisición, tenencia, explotación, gestión, comercialización y cesión por cualquier título de toda clase de bienes y servicios destinados a establecimientos e instalaciones turísticas y hoteleras, incluidas actividades de ocio, esparcimiento y recreo; a.3) La adquisición, desarrollo, comercialización y cesión por cualquier título, de tecnología, organización, logística, consultoría y asesoramiento aplicado en los ámbitos turísticos, hoteleros, de ocio, esparcimientos y recreo; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, locación, subarrendamiento, tenencia, consignación, permutas, constitución de fideicomisos inmobiliarios, de administración u otros tipos, como otras figuras contractuales de uso legal; por gestión de administración a terceros propietarios o superficiarios de todo tipo de inmuebles, urbanos y rurales para desarrollo urbano, colonización, subdivisión, frac-

cionamiento y construcción con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $1.000.000,00. Administración: Uno o más Gerentes socios o no, por tiempo indeterminado, hasta que la Asamblea decida su remoción. Suplente por cada Gerente, por tiempo indeterminado, que reemplazará a los titulares en caso de vacancia. Si se designara una administración plural, los Gerentes desempeñarán sus funciones en forma conjunta. Se designa Gerente a Carla Nunzi, y suplente a la socia Ana Paula de la Iglesia. Fiscalización: Ejercida por los socios, excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el Art. 299, inc. 2) de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en autos: "Las Morillas Huemul Lodge Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 22976/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 06 de julio de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 28-07-17

360 CONSTRUCCIONES S.R.L.
(Ex-AUSTRAL BROKER S.R.L.)

Cesión de Cuotas Sociales

Entre el Sr. Durand Mauti Felipe, argentino, DNI N° 31.860.373, de profesión Contador, nacido el día 04 de septiembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Gobernador Anaya N° 4.024, Lote 61, Barrio La Zagala de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el Sr. Gatius Fernando Daniel, DNI N° 31.483.588, argentino, de profesión Periodista, de estado civil soltero, nacido el día 19 de abril de 1985, con domicilio real en Barrio La Peregrina, Lote 203 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Licenciada Buisel Quintana María, DNI N° 28.694.719, argentina, de profesión Psicóloga, nacida el día 30 de enero de 1981, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Gobernador Anaya N° 4.024, Lote 61, Barrio La Zagala de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Fernando Daniel Gatius, en su carácter de socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." (ex-AUSTRAL BROKER S.R.L.), con domicilio social en la ciudad de Neuquén, constituida el 31 de marzo de 2014 e inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio, Provincia del Neuquén, bajo el N° 93, Folios 641/654, Tomo IV-SRL, año 2014, modificada en fecha 02 de octubre de 2014, bajo el N° 306, Folios 2406/2410, Tomo XI-SRL, año 2014; modificación de fecha 01 de julio de 2015, bajo el N° 203, Folios 1746/1751, Tomo VIII-SRL, año 2015 y modificación de fecha 23 de diciembre del año 2016, bajo el N° 376, Folios 3297/3304, Tomo XVII-S.R.L., año 2016; vende, cede y transfiere a la Licenciada María Buisel Quintana, DNI 28.694.719, argentina, estado civil soltera, profesión Psicóloga, con domicilio en calle Gobernador Anaya N° 4.024, Lote 61, Barrio La Zagala de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea, cien (100) cuotas de la referida sociedad "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." (ex-AUSTRAL BROKER S.R.L.), que representan el diez por ciento (10%) del capital de dicha sociedad y que ésta acepta la cesión realizada. Segunda: La presente cesión y transferencia de cuotas se formaliza por el precio total y convenido de pesos trescientos mil ($300.000,00), suma que la Lic. María Buisel Quintana abona en este acto. Tercera: En consecuencia, "El Cedente" trasfiere a "El Cesionario", todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenía y le correspondían y la subroga en el mismo lugar, grado y prelación que tengan en la sociedad "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." (ex-AUSTRAL BROKER S.R.L.). Cuarta: Las partes convienen que el cedente con relación a lo cedido queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiere por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión. Ambas partes convienen que la inscripción del presente estará a cargo de "El Cesionario". En prueba de conformidad con la cesión realizada, suscribe el presente el socio Felipe Durand Mauti, DNI N° 31.860.373. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los 28 días del mes de junio de 2017.

1p 28-07-17

Casi Rodríguez S.R.L.

Rectificatoria de publicación de edictos de fecha 21 de junio de 2017. La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, según se resuelva al designarlo por la Asamblea de Socios, durando en su cargo por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegible.

1p 28-07-17

SAKURA S.A.

Se hace saber que por el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 15 de fecha 01 de abril de 2016 de Sakura S.A, se resuelve por unanimidad designar un nuevo Directorio por un periodo de tres (3) ejercicios. Luego de breves deliberaciones, se decide por unanimidad fijar en tres el número de Directores titulares y en uno el de Director suplente, siendo elegidos: Presidente: Herminio Simionati; Vicepresidente: María Cristina Pedreira; Director titular: Diego Guzmán, y Director suplente: Gabriel Alejandro Simionati. Encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Directorio designados manifiestan aceptar el cargo conferido, mediante la suscripción al pie de la presente. Asimismo, los Directores designados, denuncian domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes, en la calle San Martín 2.626, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas del día señalado en el primer párrafo de la presente.

1p 28-07-17

LAS ALJABAS S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 3 de fecha 2 de enero de 2012 de LAS ALJABAS S.A., con sede social en Rivadavia 86, 3° Piso, Of. 9 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se resolvió por unanimidad fijar en uno el número de Directores titulares, y en uno el número de Directores suplentes, siendo designados, como Presidente: Edgardo Alberto Phielipp, y como Director suplente: Rosario Ángeles Sfeir, quienes habiéndose encontrado presentes en ese acto aceptaron el cargo conferido. Asimismo, por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 6 de fecha 23 de septiembre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Edgardo Alberto Phielipp al cargo de Presidente y de la Sra. Rosario Ángeles Sfeir al cargo de Directora suplente, y modificar la composición del Directorio, designándose a la Sra. Carmen Luisa Mora, DNI 6.491.064, como Presidente y a Delfina María Davel, DNI 25.624.401, como Directora suplente, hasta finalizar el término del mandato original. Todos ellos se encontraban presentes y firmaron el Acta de Asamblea expresando su conformidad a las designaciones efectuadas.

1p 28-07-17

FLUID DRIVE S.R.L.

Acta de Designación de Gerente

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de marzo de 2017 los socios de "FLUID DRIVE S.R.L.", resolvieron designar en el cargo de Gerente al señor Manzo Emilio, D.N.I. 8.119.382, en los términos de la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad y por el término de los Ejercicios 2017 y 2018, quien aceptó el cargo, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Art. 256 LGS -aplicable por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal-, constituyó domicilio especial en Río Negro N° 1.200 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 28-07-17

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 59/2017

Obra: Ejecución de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 0,04 m. de espesor, bacheo y

banquinas en sectores varios, Ruta Nacional Nº 231. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 40 (ex Ruta Nacional Nº 234) - Límite Internacional con Chile, Paso Samoré, Sección: Control Gendarmeria (Km. 15,20) – Límite Internacional con Chile, Paso Samoré (Km. 31,47), Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta millones seiscientos cuarenta y tres mil ($40.643.000,00), referidos al mes de octubre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos cuatrocientos seis mil cuatrocientos treinta ($406.430,00).

Plazo de Obra: 12 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 14 de julio de 2017 en www.vialidad.gob.ar→ "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 59/2017" - Ruta Nacional Nº 231".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 11 de agosto de 2017 a las 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V..

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones"→"Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 59/2017" - Ruta Nacional Nº 231".

3p 14, 21 y 28-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 06/2017
Expediente Nº 7630-006256/2017

Objeto: Adquisición de carne.

Destino: Centros de Alimentos.

Fecha de Apertura: 03/08/2017 a las 10 horas, en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Licitaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Consulta de Pliegos: Del 28 de julio al 02 de agosto de 2017 hasta las 10 horas, en la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, sito en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital. Teléfono: 4493874.

Licitación Pública Nº 07/2017
Expediente Nº 7630-006265/2017

Objeto: Adquisición de pan.

Destino: Centros de Alimentos y Centros de Merienda.

Fecha de Apertura: 03/08/2017 a las 11 horas, en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Licitaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social**.**

Consulta de Pliegos: Del 28 de julio al 02 de agosto de 2017 hasta las 10 horas, en la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, sito en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital. Teléfono: 4493874.

1p 28-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 22/17

Obra: S.A.F. I - Bº Z1 - Nuevo Edificio Neuquén.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: $25.343.482,50 (pesos veinticinco millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100).

Plazo de Ejecución: 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Valor del Pliego: $3.500,00 (pesos tres mil quinientos).

Fecha y Hora de Apertura: 23 de agosto de 2017 a las 12:00 (doce) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 del Ministerio de Economía y Obras Públicas, calle La Rioja N° 229 - Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 23/08/2017 en el Piso 12 del Ministerio de Economía e Infraestructura - La Rioja 229 - Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 02 de agosto de 2017 y hasta el 18 de agosto de 2017, inclusive, en la Dirección General de Administración de Obras Públicas del Ministerio de Economía e Infraestructura, sita en Piso 11 de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

1p 28-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 189/2017
Expediente N° 7620-024660/2017

Objeto: Servicio de mantenimiento integral.

Destino: Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de Zona Sanitaria Metropolitana de la Subsecretaría de Salud.

Período Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga con acuerdo de ambas partes.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 03 de agosto de 2017 - Hora: 11:00, en la Dirección General de Contrataciones - Subsecretaría de Salud - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 28-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11/17
(Sobre Único)

Objeto: Adquisición de combustible tipo gas oil para la Sede Central y Distritos de la D.P.V.N..

Presupuesto Oficial: $15.357.720,00 (pesos quince millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos veinte).

Fecha de Apertura: 04 de agosto de 2017 - **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala - Teléfono: 02942-431527 - Interno: 207.

Los pliegos estarán a disposición del proveedor a partir del día 25 de julio de 2017 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn.). Su adquisición será sin costo.

1p 28-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

JEFATURA DE POLICÍA

SUSPENSIÓN

Licitación Pública N° 02/17

Se suspende la apertura de sobres propuestas, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/17, contenida en Expte. N° 7101-4970/17 SAFIPRO, en la que se gestiona la adquisición de trescientas cincuenta (350) pistolas semiautomáticas, doble acción, calibre 9x19 mm., con destino al personal de Agentes y Oficiales Egresados de la Policía del Neuquén, la que estaba pactada para el día 03/08/2017 a las 11:00 hs..

1p 28-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Licitación Pública N° 2/2017

Objeto: Compra de indumentaria de trabajo para administrativos.

Consulta/Pliegos: Dirección Gral. Compras y Patrimoniales del Ministerio - Belgrano Nº 398 - 1° Piso de Neuquén Capital, a partir de 31 de julio/2017 de 8:30 a 14:30 hs. - Teléfono: 0299-4495608.

Retirar/Pliegos: Belgrano N° 398 - 1° Piso de Neuquén Capital, de 8:30 a 14:30 hs..

Apertura de Sobres: 04 de agosto/2017 a la hora 12:00, en la Dirección Gral. Compras y Patrimoniales del Ministerio de Producción y Turismo, Belgrano 398 - 1° Piso - Neuquén Capital.

Recepción de Sobres Ofertas: Hasta la hora fijada para la apertura de sobres, en la Dirección Gral. Compras y Patrimoniales del Ministerio - Belgrano 398 - 1º Piso de Neuquén Capital.

1p 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PLAN NACIONAL DE HÁBITAT

UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

Licitación Pública Nº 01/2017

Sistema de Postcalificación Sobre Único

(Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Municipio de Neuquén

Objeto: Contratar la construcción de "Infraestructura Pública y Equipamiento Comunitario" para el Barrio Islas Malvinas, incluyendo los sectores Espartaco, Yupanqui y Arias - Etapa 01, ubicados en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $75.678.497,80 (pesos setenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con 80 centavos). Valores al mes de 02/2017.

Financiamiento, Plazo de Ejecución, Adquisición de Pliegos: Nación Argentina/BID, 540 días corridos, a partir del 19/07/2017, en la Unidad Ejecutora Municipal, Municipalidad de Neuquén, calle Avda. Argentina y Roca en la ciudad de Neuquén.

Valor del Pliego, Consultas: $75.678,50 (pesos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con cincuenta centavos), a partir del 19/07/2017 en la Unidad Ejecutora Municipal, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 14:00 hs. hasta el 15/08/2017 y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255, 4º Piso, Capital Federal.

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA (Avda. Argentina y Roca en la ciudad de Neuquén), hasta el 31/08/2017 a las 09:00 hs..

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA, Avda. Argentina y Roca 2$^{do.}$ Piso, Sala de Situación del Palacio Municipal, el día 31/08/2017 a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

2p 21 y 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PLAN NACIONAL DE HÁBITAT

UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

Licitación Pública Nº 02/2017

Sistema de Postcalificación Sobre Único

(Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Municipio de Neuquén

Objeto: Contratar la construcción de "Infraestructura Pública, Obras de Mitigación y Equipamiento Urbano" para el Barrio Islas Malvinas, incluyendo los sectores Espartaco, Yupanqui y Arias - Etapa 02, ubicados en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $ 76.840.600,00 (pesos setenta y seis millones ochocientos cuarenta mil seiscientos con cero centavos). Valores al mes de 02/2017.

Financiamiento, Plazo de Ejecución, Adquisición de Pliegos: Nación Argentina/BID 540 días corridos a partir del 19/07/2017, en la Unidad Ejecutora Municipal, Municipalidad de Neuquén, calle Avda. Argentina y Roca en la ciudad de Neuquén.

Valor del Pliego, Consultas: $76.840,00 (pesos setenta y seis mil ochocientos cuarenta con cero centavos), a partir del 19/07/2017, en la Unidad Ejecutora Municipal, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 14:00 hs. hasta el 15/08/2017 y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255, 4º Piso, Capital Federal.

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA (Avda. Argentina y Roca en la ciudad de Neuquén), hasta el 30/08/2017 a las 09:00 hs..

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA, Avda. Argentina y Roca, 2do. Piso, Sala de Situación del Palacio Municipal, el día 30/08/2017 a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.
Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

2p 21 y 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 4/2017

Objeto: Contratación del servicio de remoción y traslado mediante grúa, de vehículos en infracción.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 8 de agosto de 2017 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 19 de julio y hasta el día 1 de agosto de 2017, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($5.000).

2p 21 y 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Edificio Municipal Etapa III

Licitación Pública OE Nº 3/2017
Expediente OE Nº 1410-M-2017

Presupuesto Oficial: $88.757.153,73.
Plazo de Ejecución: 360 días corridos.
Valor del Pliego: $88.757,15.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 10 de agosto de 2017 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección de Tesorería, Planta Baja, Palacio Municipal, Neuquén.

2p 21 y 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición Nº 12/2017

Pavimentación de calle 12 de Septiembre y cuadras aledañas.

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanzas Nº 11237 y 12805, por el término de 30 días para la oposición de la obra: Pavimentación de calle 12 de Septiembre y cuadras aledañas.

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

CALLE	ENTRE	ANCHO PROMEDIO
BENEDETTI	BELGRANO E HILARIO CUADROS	6
12 DE SEPTIEMBRE	CHACO Y SAAVEDRA	7,5
ANDRADE	SAN MARTÍN Y 12 DE SEPTIEMBRE	7,6
J. ENRIQUEZ	SAN MARTÍN Y 12 DE SEPTIEMBRE	7,3
12 DE SEPTIEMBRE	NOGUEIRA Y ANAYA	9
ESTRELLA DE NEUQUÉN	SAN MARTÍN Y 12 DE SEPTIEMBRE	9

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $220,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago para Vecinos Frentistas: Plan de pago para las contribuciones por mejoras con las siguientes características:

I) Pago de Contado: Tendrá una quita del 10% (diez por ciento).

II) Pago en Cuotas:

a) Hasta 6 cuotas sin interés de financiación.
b) De 7 hasta 12 cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre el saldo.
c) De 13 hasta 24 cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre el saldo.
d) De 25 hasta 36 cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre el saldo.
e) De 37 hasta 60 cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre el saldo.

Cuando se optare por el pago en cuotas de los incisos b) a e), el monto determinado de acuerdo al primer párrafo de este artículo, se financiará aplicando el sistema francés, con cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera se pagará en el momento de la adhesión al plan de pagos.

Plazo para Formular Oposición: Desde el 27 de julio de 2017 hasta el 26 de agosto de 2017, inclusive.

Lugar para Formular la Oposición: En la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4to. Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

1p 28-07-17

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

La Comisión Directiva del Colegio de Profesionales del Arte de Curar de Cutral-Có y Plaza Huincul convoca a Asamblea Ordinaria para el día 3 de agosto del 2017 a las 20 hs., en la Sede de J.J. Valle 468 de la ciudad de Cutral-Có, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 50.

Asimismo, se convoca a Asamblea Extraordinaria para el mismo día a las 21 hs., cuyo Orden del Día es el siguiente:

1) Elección de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Necesidad de reforma parcial del Estatuto Social.

3) Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social en sus Arts. 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 16, 22, 28, 29, 31, 42 y 44, como también, el reordenamiento correlativo del restante articulado que se mantendrá idéntico al actual.

Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos, cualquiera

sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dr. Gustavo Germán Iril, Presidente.

1p 28-07-17

ASOCIACIÓN NEUQUÉN PARA NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

La Asociación Neuquén para Neuquén, con Personería Jurídica Nº 2327/77, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 6 de agosto de 2017 a las dieciséis treinta horas, en su sede de Intendente Linares 1.521 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el Acta.

2- Aprobación del Balance del 2016.

3- Elección de la nueva Comisión Directiva.

Fdo. Norma E. Martelli, Presidente.

1p 28-07-17

PETROGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Empresa Petrogas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de agosto de 2017 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón Auditorio de la Cooperativa Copelco Ltda., ubicado en Av. Roca y General Paz de la ciudad de Cutral-Có, conforme el Estatuto Social y Ley General de Sociedades, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente.

2) Consideración de razones de tratamiento fuera de término del Balance 2016.

3) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio 2016.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios de la Empresa Petrogas S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de agosto del año 2017 a las 21:00 horas, en primera convocatoria y a las 22:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón Auditorio de la Cooperativa Copelco Ltda., ubicado en Av. Roca y General Paz de la ciudad de Cutral-Có, conforme el Estatuto Social y Ley 19550, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente.

2) Confirmación de actos (párr. 1°, Art. 394 CCyC), aprobados en Asamblea General Ordinaria del 4/8/2016, por error material de datos personales de socios en el Libro de Asistencia a las Asambleas y Depósitos de Acciones, confeccionado a los efectos de la misma.

Fdo. Héctor Darío Cancio, Presidente.

1p 28-07-17

BIBLIOTECA POPULAR "CARMEN MELLADO"

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Biblioteca Popular "Carmen Mellado", para tratar el Ejercicio Contable N° 18, año 2016. La misma fue fijada para el día 10 de agosto de 2017 a las 18 horas, en la Sede de la Biblioteca Popular "Carmen Mellado", en calle Misiones N° 295 de la ciudad de Plottier.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.

2. Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta de Asamblea con el Presidente y Secretaria.

3. Llamado fuera de término.

4. Lectura, Memoria Ejercicio N° 18, año 2016, consideración y aprobación.

5. Estado Contable Ejercicio N° 18, año 2016, consideración y aprobación.

6. Renovación total de autoridades.

7. Actualización cuota social.

Fdo. Tamara Noemí Barriga, Secretaria; Abelardo Palacios, Presidente.

1p 28-07-17

CLUB NÁUTICO SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea Ordinaria

El Club Náutico San Martín de los Andes, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, según Título XI, Art. 32 del Estatuto del CNSMA, para el día martes 1 de agosto de 2017 a las 20 hs. en Av. Koessler 1.802 (Imprenta Cautivar), de San Martín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.

2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 14 del año 2016.

3) Lectura del informe financiero y económico y su aprobación.

4) Lectura y aprobación de las Memorias de las escuelas náuticas.

5) Elección de autoridades para cubrir cargos vacantes y por renovación.

6) Lectura de lo actuado y acciones a seguir en cuanto a la solicitud de terreno para predio propio.

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de lo asociados con derecho a voto.

Atendiendo a las exigencias estatutarias se comunicará que solo podrán votar aquellos que a la fecha de realización estén al día con la cuota.

Fdo. Secretario y Presidente.

1p 28-07-17

MISIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL ASOCIACIÓN CIVIL

Asambela General Ordinaria

Se convoca a los integrantes de la “Misión Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal Asociación Civil”, a la Asamblea General Ordinaria para el día 09 de agosto de 2017 a las 20 hs., a realizarse en el local ubicado en Costa Rica Plan Eve, Casa 40 de la ciudad de Centenario.

ORDEN DEL DÍA

1) Rendición de Cuentas y Balance Anual.

2) Elección de nuevas autoridades directivas.

Se eligen dos miembros asociados para la firma del dicha Acta.

1p 28-07-17

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO PRIMEROS POBLADORES

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Amigos del Museo Primeros Pobladores convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 29 de julio de 2017 a las 17 hs., en la Biblioteca Popular 9 de Julio, General Roca 1.223 de San Martín de los Andes, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Motivo del llamado fuera de término.

2 - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y la Secretaria.

3 - Lectura y consideración del Balance, correspondiente al Ejercicio iniciado el 1-1-2016 y finalizado el 31-12-2016.

4 - Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio iniciado el 1-1-2016 y finalizado el 31-12-2016.

5 - Renovación de la Comisión Directiva; se deberá elegir un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal titular, cuatro Vocales suplentes, un Revisor de Cuentas titular, un Revisor de Cuentas suplente.

6 - Firma del Acta de Asamblea por el Presidente, Secretaria y dos socios.

Fdo. Secretario y Presidente.

1p 28-07-17

CPCEN
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Profesionales inscriptos en las matrículas a cargo de este Consejo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén, el día 31 de agosto de 2017 a las 19:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales presentes, para que suscriban el Acta, juntamente con el Presidente y la Secretaria.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2017.
3. Destino de los Resultados no Asignados.
4. Renovación de autoridades: Proclamación de única lista oficializada.

Se recuerda que según lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 671: "Las Asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los inscriptos. Transcurrida una hora, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de asociados presentes".

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente.

1p 28-07-17

EDICTOS

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Lafontaine Isabel y Otra s/Apremio", (Expte. Nº 16080/11)**, cita a Lafontaine Isabel y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 23 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Vidal Juan Ramón s/Apremio", (Expte. Nº 23645/13)**, cita a Vidal Juan Ramón, DNI 92.531.900 y/o sucesores para que en plazo de 10 días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Arregui Aida s/Apremio", (Expte. Nº 14806/11)**, cita a los sucesores de la Sra. Arregui Aida, DNI 3.747.768 y/o a quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días, comparezcan por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial

de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Báez Rubén Alcides s/Apremio", (Expte. Nº 18852/12)**, cita al Sr. Báez Rubén Alcides, DNI 12.730.249 y o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para que en el plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Luna Roberto Carlos s/Apremio", (Expte. Nº 31454/15)**, cita a Luna Roberto Carlos, DNI 26.635.155 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Gerez Guillermo s/Apremio", (Expte. Nº 18666/12)**, cita a Gerez Guillermo y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 29 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Lastra Luis y Otro s/Apremio", (Expte. Nº 19852/12)**, cita a Lastra Luis, DNI 8.612.216 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Mon-**

ty Emilio Cofrefo y O. s/Apremio", (Expte. Nº 19457/12), cita a Monty Emilio Cofrefo y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 30 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Racioppi Andrea Alejandra s/Apremio", (Expte. Nº 19550/12)**, cita a Racciopi Andrea Alejandra, D.N.I. N° 20.828.015 y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho para que en el plazo de diez (10) días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 19 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Salix Forestal S.A. s/Apremio", (Expte. Nº 31237/15)**, cita a Sailx Forestal, CUIT 30-69725159-2 y/o quien se considere con derecho, para que en plazo de 10 días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 28 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Salix Forestal S.A. s/Apremio", (Expte. Nº 31352/15)**, cita a Sailx Forestal, CUIT 30-69725159-2 y/o quien se considere con derecho, para que en plazo de 10 días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 28 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Centurión Eulogio s/Apremio", (Expte. Nº 19004/12)**, cita a los sucesores del Sr. Centurión Eulogio, D.N.I. N° 3.691.872 y/o a quienes se consideren con derecho para que en el plazo de diez (10) días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial.Secretaría, 19 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/La Rinconada S.C.A. s/ Apremio", (Expte. Nº 34476/16)**, cita a La Rinconada S.C.A., CUIT 30-61708291-4 y/o quienes se consideren con derecho, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 28 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Uno, sito en Etcheluz Nº 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, 1, a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Benigar Alejandro M. s/Apremio", (Expte. Nº 19220/12)**, cita a Sebastián Marinahuel Benigar, DNI 11.074.994 y Edgardo Juan Benigar, DNI 7.577.433, para que en plazo de 10 días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 04 de julio de 2017. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

5p 28-07; 04, 11, 18 y 25-08-17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando G. D' Alessandro, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Diego H. Vázquez, sito en Diag. Roque S. Peña 1.211, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos: **"GEPRIN S.A. s/Quiebra", (Expte. N° 24125/2015)**, con fecha 05.08.2016, se ha decretado la quiebra de referencia, siendo la Síndico actuante, la Dra. Rosa A. Ramilo, con domicilio en Viamonte 1.446, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 05.09.2017. El correspondiente informe individual será presentado por la Sindicatura el 18.10.2017. Intímase al fallido y terceros, para que dentro del quinto día, entreguen o pongan a disposición del Síndico la totalidad de los bienes de la deudora, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con los requisitos del Art. 11, inc. 1) a 7) de la Ley 24522 (Art. 86) y para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 de julio de 2017. Fdo. Dr. Diego H. Vázquez, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. María Silvina Domínguez, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Eric Ariel Walter, en los autos caratulados: **"Banco de la Nación Argentina c/Cavaller Susana Beatriz s/Prepara Vía Ejecutiva", (Expte. Nº 13904/2015)**, cita y emplaza a Susana Beatriz Cavaller, D.N.I. 32.333.998, para que en el término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 531, inc. 2) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). La providencia dice: "Zapala, 26 de mayo de 2017 ... publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, emplazando a Susana Beatriz Cavaller, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 531, inc. 2) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Fdo. Dra. María Silvina Domínguez, Jueza Federal. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 6 de junio de 2017. Fdo. Eric Ariel Walter, Secretario.

1p 28-07-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Antonio Mendiberri, a fin de hacer valer sus derechos en autos caratulados: **"Mendiberri Héctor Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 518121/2017)**. La presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 6 de julio de 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

3p 14, 21 y 28-07-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Neuquén, sito en Almirante Brown N° 115, a cargo del Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Inés De Glee, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Beatriz Edit Zapata, DNI N° 1.194.292, en los autos caratulados: **"Zapata Beatriz Edit s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 518220/17).** Neuquén, 7 de julio de 2017. Nota: El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 28-07-17

La Sra. Juez Dra. Ana V. Mendos, a cargo del Juzg. Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en Almte. Brown 115, Neuquén, en autos: **"Miranda Juan del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 517888/2017)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, Sr. Juan del Carmen Miranda, DNI 7.306.227 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 07 de julio de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 28-07-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, sito en calle Almirante Brown 115, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejado por Roberto Gustavo Maier, argentino DNI 21.447.682, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Maier Roberto Gustavo s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N°. 518077/2017)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, 7 de julio de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 28-07-17

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Sánchez Hirridolfo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517500/17)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hirridolfo Sánchez, DNI N° 3.216.366, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 13 de junio de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 28-07-17

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leticia Liliana Arévalo, DNI N° 20.951.685, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a juicio y lo acrediten en autos caratulados: **"Arévalo Leticia Liliana s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 515208/2016)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 06 de julio de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 28-07-17

La señora Juez, Dra. Bozzano Alejandra Cristina a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería

N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Adem Mikel Ángel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 508343/2015)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Adem Mikel Ángel y/o Adem Miquelany y/o Adem Mikelani y/o Adem Mikelany, DNI 18.737.600, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 28 de junio del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 28-07-17

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en Almirante Brown 115 de Neuquén Capital, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Franz Luis, D.N.I. 5.418.307, para que dentro de los treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos: **"Franz Luis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 516632/2017)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 03 de julio de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 28-07-17

La Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Numero Uno, Secretaría Número Uno a cargo de la Dra. Analía Gladis V. Suárez, de la ciudad de Zapala, en autos caratulados: **"Maidana Luis s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 34490/2016)**, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de los treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en Diario de amplia circulación en la zona y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne Victoria San Martín, Juez. Zapala, 12 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 28-07-17

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, con asiento en Etcheluz N° 650 de la misma ciudad, 3ª Circunscripcón Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Huayquil Jorge Alberto, en autos caratulados: **"Huayquil Jorge Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 36071/2017)**, en trámite ante la Secretaría Número Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Zapala, 23 de junio de 2017. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 28-07-17

La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén, sita en calle Belgrano 398, 4° Piso, notifica a la empleada **Fridrico Cecilia Mariel**, Legajo N° 341744, D.N.I. N° 36.150.945, que mediante Expediente N° 7010-001306/17, se ha procedido a instruir Sumario Administrativo, caratulado: "Situación Laboral de Fridrico Cecilia Mariel p/Inasistencias no Justificadas, Presunto Abandono de Cargo", en trámite por ante esta Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Pública, que mediante Resolución N° 0172/17, el Secretario de Gestión Pública ordena instruir a través de la Dirección Provincial de Sumarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, el correspondiente Sumario Administrativo a la agente Cecilia Mariel Fridrico, D.N.I. N° 36.150.945, Legajo N° 341744, Categoría FUC de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gestión Pública, quien no se ha presentado a su trabajo desde el día 23 de mayo de 2017; incumpliendo con los deberes de empleado público, y a los efectos de deslindar responsabilidades disciplinarias y administrativas, atento al presunto abandono de cargo: A partir de haber tomado conocimiento de alguna de las causales enunciadas precedentemente. A fin de que pueda ejercer su derecho de defensa cabe aclarar, que podrá concurrir con asistencia de letrado habilitado, si así lo estimare conveniente. Queda debidamente notificada. Fdo. Mariela Anabel Sánchez, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

1p 28-07-17

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en **Expte. Nº 2460-026620/1995**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Alejandro Muñoz, SE 5709 y Clorinda Coyhueque, L.C. Nº 6.226.194 y/o quien / es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 119 - Lote 9 - Casa Nº 61 - Plan 100 Viviendas Federalismo - Ba-

rrio Otaño de la localidad de Plaza Huincul, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 2367-000913/2001**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Alfonso del Carmen Vera, DNI Nº 7.579.817 y Clara Luz Bravo, DNI Nº 7.859.998, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 3 del Plan 10 Viviendas Rurales de la localidad de Buta Ranquil, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 3967-007389/2004**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Morales Felidor, L.E. Nº 3.435.302 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 3 - Lote 5 - Plan Alborada de Frontera III - Barrio Primeros Pobladores de la localidad de Junín de los Andes, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 3967-018078/2006**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Lira Ismael, DNI Nº 14.178.195 y/o quien se considere con derecho sobre la unidad habitacional identificada como: Manzana 11 - Casa 214 - Plan 414 Viviendas - Barrio Villa Ceferino de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 3967-021663/2006**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Molina Castro Elsa del Carmen, DNI Nº 93.259.643 y Geraldo Pedro Héctor, DNI Nº 12.779.761 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 108 - Lote 11 - Plan Villa Ceferino de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 3967-027257/2007**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Molina Patiñio Fabiola Patricia, DNI Nº 93.730.455 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana G - Lote 23 - Sector El Mallín - Barrio Las Margaritas de la localidad de Villa La Angostura, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 4742-001583/2008**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Edgardo Alberto Herrera, DNI Nº 14.605.819 y Cecilia Floresmira Matus, DNI Nº 18.066.629 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 71 - Lote 15 - Casa 4 - Plan 10 Viviendas - Barrio Centenario de la localidad de Plaza Huincul, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de

Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-005614/2013**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Burgos Abelardo, DNI Nº 12.638.260 y Morales Susana, DNI Nº 13.254.255 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 2 - Departamento 310 - Monoblock 47 - Plan 1099 Viviendas - Barrio Melipal de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-008307/2013**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Contreras Néstor Rodolfo, DNI Nº 7.568.641 y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 50 - Lote 15 - Dúplex 32 - Barrio San Lorenzo - Nomenclatura Catastral 09-21-068-6009-0000 de la localidad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-011696/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Santana Pérez Juan Obdulio, DNI Nº 13.810.690 y Gonzáles Rosa Haidee, DNI Nº 12.777.557, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín - Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos sobre la unidad habitacional identificada como: Manzana 101 - Lote 5 - Monoblock 97 - Departamento 91 - Piso P.B. - Plan 216 Departamentos - Barrio Melipal de la localidad de Neuquén, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por su titular, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-013183/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. María Antonia Capodicasa, DNI Nº 3.253.782 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 12 - Manzana 30 - Plan 96 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Zapala, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-018962/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Germán Alberto Barrera, CINQN 22071 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 73 - Manzana 312 - Lote 9 - Plan 98 Viviendas FONAVI de la localidad de Chos Malal, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 3967-023698/2007-0004/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. María Cristina Salaberry, DNI Nº 11.843.288, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos sobre la unidad habitacional identificada como: Casa 2 - Manzana 4 - Plan 270 Viviendas

FONAVI CGT de la localidad de Zapala, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por su titular, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-001856/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Juan Carlos Barros, DNI Nº 18.214.512 y Viviana Edith Villalobos, DNI Nº 22.691.514 y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 4 - Manzana LXVIII - Plan 100 Viviendas Convenio CGT - I Etapa de la localidad de Rincón de los Sauces, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 3967-000869/2004-0001/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Rullan Francisca, L.C. Nº 5.826.081 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa Nº 411 - Manzana D - Plan 200 Viviendas Alborada - Barrio La Sirena de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-003031/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Carlos Ángel Guerra, DNI Nº 12.210.314 y Videla Isabel, L.C. Nº 6.498.462 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 229 A - Lote 1 - Casa 47 - Plan 128 Unidades Habitacionales Programa Federalismo de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-003418/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 13 - Lote 21 - Casa 13 - Plan 414 Viviendas Federalismo - Barrio Villa Ceferino - Nomenclatura Catastral 09-20-055-8271-0000 de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-019484/2015-0001/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Sergio Fabian Cañupan, DNI Nº 20.122.863 y Vanina Lorena Barriga, DNI Nº 26.349.715 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 1 - Lote 1 - Manzana LXXII - Plan 100 Viviendas Convenio CGT - II Etapa - Grupo 18 Viviendas de la localidad de Rincón de los Sauces, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en **Expte. Nº 2460-021278/1994-0001/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Vallejos Juan Evangelista, DNI C.I. 79.226 y Cascallares Gloria Edith, DNI Nº 11.339.827 y/o quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 125 - Lote 26 - Dúplex 437 - Barrio Bardas Soleadas

de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-003829/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Federico Contreras, DNI Nº 29.027.364 y Marcela Gonzáles, DNI Nº 32.185.755 y/o quien se considere con derecho sobre la unidad habitacional identificada como: Manzana 451 - Lote Nº 16 - Casa 64 - Plan 100 Viviendas FONAVI de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

1p 28-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Dirección de Regularización Dominial

Se cita por única vez a Julio César Romano, M.I. Nº 2.149.040 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 5, Manzana R, Chacra 70 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-072-7182-0000, formulado por: María Cristina Vega, D.N.I. Nº 10.437.565. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Vega María Cristina s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 4353-000299/2015)**. Plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, M$^{trio.}$ de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

Se cita por única vez a Daniel José Fernández, L.E. Nº 4.622.476 y Elisabeth Elena Abelli, M.I. 9.741.567 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 6, Manzana 17, Chacra 68b de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-071-5567-000, formulado por: Noelia Elizabeth Bonvicino, D.N.I. Nº 24.794.546. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Bonvicino Noelia Elizabeth s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 4353-000303/2015)**. Plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, M$^{trio.}$ de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1p 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

EDICTO CEMENTERIO

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio Parque Funerario Bº El Progreso, los cuales se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84º y 94º de la Ordenanza Municipal Nº 10407.

SEPULTURA	RESTOS	RESPONSABLE	DOMICILIO	CONTRATO
MZA. B – TAB. 06 – FOSA 47.	MALIQUEO CRISTIAN GERVACIO	MALIQUEO ELSA BEATRIZ	Bº VILLA CEFERINO. MZA. Nº 110. CASA Nº 13. NQN. CAPITAL.	17225-1
MZA. B – TAB. 06 – FOSA 58.	CALFANCA JOSE AMERICO	NAVARRETE ELIZABETH	Bº SAN LORENZO. MZA. Nº 80.CASA Nº 5. NQN. CAPITAL.	18096-1
MZA. B – TAB. 08 – FOSA 06.	CHEUQUEPAN VICTORIANO	CHEUQUEPAN LIDIA	CALLE CARLOS SOBISCH Nº 66. NQN. CAPITAL.	17256-1
MZA. B – TAB. 08 – FOSA 24.	RUSSO FELISA ISABEL	SEHMSDORF CONRADO A.	Bº MUNICIPAL.MZA Nº 16. CASA Nº 2. NQN. CAPITAL.	17253-1
MZA. B – TAB. 10 – FOSA 12.	VALENCIA MARIA DEL TRANSITO FURLON CARLOS FRANCISCO	FURLON EDUARDO ALBERTO	CALLE G. MARTINEZ Nº 739. NQN. CAPITAL.	17629-1
MZA. B – TAB. 10 – FOSA 35.	QUESADA ROLANDO	ORTEGA JUVENAL	CALLE PASTEUR Nº 966. NQN. CAPITAL.	17268-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 06.	SCHMITT ELISA	DE LUIGH LAURA SUSANA	Bº TCI. MZA. "A". DPTO. 16 "A". NQN. CAPITAL.	18516-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 08.	PARRA MIGUEL ANGEL	LOPEZ MARTA ROSA	CALLE RIO DESAGUADERO Nº 687. NQN. CAPITAL.	18751-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 15.	HENRIQUEZ MARCOS ABRAHAM	HENRIQUEZ CANTALICIO	CALLE SGTO. CABRAL Nº 1720. NQN. CAPITAL.	18525-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 17.	SEPULVEDA JOSÉ SAMUEL	SEPULVEDA LIMARI NELSON HERNAN	Bº SAN LORENZO. MZA. Nº 8. LOTE Nº 1. NQN. CAPITAL.	18844-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 19.	PIUTRIN ISMAEL	PIUTRIN YOLANDA	Bº AREA CENTRO. CALLE SALTA Nº 31. NQN. CAPITAL.	18482-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 21.	FUENTES ALFONSO	SALUSTIO LIRIA BEATRIZ	Bº EL PROGRESO. LOTE Nº 3. NQN. CAPITAL.	18429-1
MZA. B – TAB. 11 – FOSA 29.	GONZALEZ JUAN FRANCISCO	VALENZUELA ALEJANDRO	CALLE LA PAMPA Nº 820. NQN. CAPITAL.	18789-1
MZA. B – TAB. 25 – FOSA 27.	ACEVEDO MARIO ENRIQUE	VAZQUEZ JUAN DE DIOS	Bº VILLA CEFERINO. CALLE ASMAR. MZA. Nº 68. LOTE Nº 15. NQN. CAPITAL.	19246-1

1p 28-07-17

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población involucrada en él área de influencia del Proyecto "Tendido de Gasoducto de 24" de diámetro (progresivas 0 a 33,4) y 36" de diámetro (progresivas 33,4 a 59,166) y Oleoducto de 8" de diámetro" - Áreas de Concesión Fortín de Piedra, La Calera y Loma Campana, tramitado ante esta Subsecretaría mediante **Expte. N° 7130-002170/17**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, se dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, a los efectos de poner a consideración el Estudio de Impacto Ambiental, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el Proyecto de Tendido de Gasoducto de 24" de diámetro (progresivas 0 a 33,4) y 36" de diámetro (progresivas 33,4 a 59,16) y Oleoducto de 8" de diámetro. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 15 de septiembre del año 2017 a las 10.30 horas, en Hotel Leonardo Da Vinci, dirección Ruta 7 y Ruta 17 de la localidad de Añelo, por ser la localidad más cercana al proyecto, sito en el Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. A dicha audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del proyecto: Tecpetrol S.A., con domicilio legal en calle Juan B. Justo N° 67, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia, no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental, en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267). Se encuentran copias del Estudio de Impacto Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 - Tel.: 4495771, 4494764, Fax 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar, y en la Municipalidad de Añelo, sito en Calle 3 s/n de dicha localidad, Tel.: 0299-4904000, las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública, en la Subsecretaría de Ambiente y en el Municipio, bajo registro de consultantes (nombre, dirección y DNI). Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en el tendido de un gasoducto de 59,16 Km. de longitud, el cual tendrá un diámetro de 24" (pulgadas) desde la PK0+000 hasta la PK33+400, y luego en este punto su diámetro será de 36" (pulgadas) hasta el punto final. Asimismo, se realizará el tendido de un oleoducto de 43,10 Km. de longitud, de 8" (pulgadas) de diámetro, el cual será utilizado para transporte de gasolina estabilizado. El tendido de ambos ductos inicia en la Planta de Tratamiento Central, desde el Bloque Fortín de Piedra, concesión de Tecpetrol S.A., en las proximidades de Añelo, Provincia del Neuquén. Desde aquí el gasoducto se conectará al gasoducto Centro Oeste de la empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., y a futuro, al gasoducto de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., en tanto que el oleoducto se conecta a la Planta de Tratamiento de Crudo de Loma Campana, propiedad de la empresa YPF S.A. (el cual será tomado como punto de medición y entrega a YPF S.A.). Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, aplicando medidas generales, tales como: Alterar la menor superficie posible con la nivelación, minimizar el movimiento de suelo, prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y/o ganado así como extraer leña, minimizando la afectación de la flora y la fauna, tratamiento de agua de uso doméstico mediante una planta de tratamiento móvil ubicada en el área de la locación, recolección periódica de desechos, separación y disposición adecuada, y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas - Mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. En el mismo lugar designado para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el registro de expositores para la audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado, tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. La providencia que ordena el presente dice: "Neu-

quén, 25 de julio del 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 13, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente". Fdo. P/A Lic. Marcelo Borella, Director Prov. de Evaluación de Proy. de la Act. Hidroc., Subsecretario de Ambiente,Subsecretaría de Ambiente, Mrio. de de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1p 28-07-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 7130-002100/17** "s/Informe Ambiental de la Dársena de acceso a Bandurria Norte" del Organismo Ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del proyecto denominado: "Construcción de dársena de acceso al área de concesión Bandurria Norte sobre Ruta Provincial N° 7", propuesto por la empresa Wintershall Energía S.A., que se desarrollará en el Área de Concesión Bandurria, Yacimiento Bandurria Norte, en coordenadas de ubicación, Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.778.789,00 e Y= 2.496.191,00. Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los veinte días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 - Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El proyecto consiste en la construcción de una dársena de acceso al yacimiento, a emplazar en el Área de Concesión Bandurria, Yacimiento Bandurria Norte de la Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.778.789,00 e Y= 2.496.191,00. Las actividades a desarrollar serán la construcción de la dársena, en la intersección del ingreso al yacimiento y la Ruta Provincial N° 7. Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que forman parte del proyecto, son equipos viales para movimientos de suelo y compactación. Las medidas de mitigación consisten en la gestión de residuos conforme a la legislación vigente y la colocación de cartelería de obra y de tránsito. La providencia que ordena el presente dice: "Neuquén, 12 de julio del año 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 12, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente". Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 28-07-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 7130-002101/17** "s/Informe Ambiental del Pozo WIN.Nq.Ña.x-1" del Organismo Ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del proyecto denominado: "Perforación del Pozo WIN.Nq.Ña.x-1", propuesto por la empresa Wintershall Energía S.A., que se desarrollará en el Área de Concesión Bandurria, Yacimiento Bandurria Norte, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.784.688,33 e Y= 2.505.869,90. Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los veinte días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 - Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El proyecto consiste en la construcción y operación de un Pozo de Tight Gas a emplazar en el Área de Concesión Bandurria, Yacimiento Bandurria Norte de la Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación, Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.784.688,33 e Y= 2.505.869,90. Las actividades a desarrollar serán la perforación, terminación y puesta en producción del pozo. Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que for-

man parte del proyecto, son un equipo de perforación y terminación. Las medidas de mitigación consisten en la gestión de residuos conforme a la legislación vigente, optimización en el uso de agua y el plan de abandono con énfasis en favorecer la revegetación del sitio. La providencia que ordena el presente dice: "Neuquén, 12 de julio del año 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 12, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente". Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 28-07-17

Transferencia de Licencia Comercial

Julia Enedina Romero Contreras, Documento Nacional de Identidad Número 92.532.528, transfiere la Licencia Comercial Número 045.391 a favor de Ana María Concha, Documento Nacional de Identidad Número 25.956.224. Neuquén, 18 de julio de 2017.

1p 28-07-17

Transferencia de Licencia Comercial

Se informa que transfiero la Licencia Comercial N° 053.542 de FKR S.R.L., en Formación, CUIT Nº 30-71545892-2, con domicilio en la calle Brentana Nº 125, Planta Alta de la ciudad de Neuquén a La Base Multiservicios SRL, CUIT Nº 33-71542100-9, con domicilio en la calle Cañada de Gómez Nº 4.420 de la ciudad de Neuquén.

1p 28-07-17

Transferencia de Fondo de Comercio

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. Krieger Yanina Lorena, D.N.I. N° 25.786.132, domicilio en Europa 370, B° Rincón de Emilio, Provincia del Neuquén, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio "47 Street", N° de Licencia Comercial 048.878, con domicilio comercial en la calle Belgrano 83 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a favor de Kluma S.R.L, CUIT 30-71021198-8, con domicilio en Calle 133, N° 322, City Bell, Provincia de Buenos Aires. Para Reclamos de Ley, se fija el domicilio en Calle 133, N° 322, City Bell, Provincia de Buenos Aires. 01/08/2017.

1p 28-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA
BALANCE DE TESORERÍA
Fecha desde 01/05/2017 hasta 31/05/2017

Saldo Inicial		
CAJA UNICA	CAJA UNICA	887.933,24
31	Cuenta	0,00
5	Regularizadora	0,00
109436/1	Cuenta N° 1	6.015.849,18
109436/10	Cuenta N° 10	5.834,87
109436/11	Cuenta N° 11	33.115,80
109436/2	Cuenta N° 2	615.993,22
109436/5	Cuenta N° 5	232.482,07
109436/6	Cuenta N°6	12.110,19
109436/7	Cuenta N° 7	815.907,54
109436/8	Cuenta N° 8	48.842,51
109436/9	Cuenta N° 9	592.289,99
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	48.727,04
Total Disponibilidades		**9.309.085,65**

Recursos Presupuestarios	Ingresos
22000000-Transferencias de capital	396.839,30
14000000-Venta de bienes y servicios administ. Pca.	42.875,00
11000000-Ingresos Tributarios	5.243.792,82
21000000-Recursos propios de capital	14.696,10
13000000-Ingresos No Tributarios	2.082.713,01
17000000-Transferencias corrientes	8.141.604,86
Total Presupuestarios	**15.922.521,09**

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	45.315,70
74025-U.A.F.	7.500,00
74008-ART	168.210,58
74023-SITRAMUSE Comercio	103.465,00
74016-Embargos	19.482,56
74020-Carta Orgánica	6.137,00
74026-Saturno Hogar- Comercio	34.532,16
74027-CALF Sepelios	7.405,06
74006-ISSN	3.380.696,23
74018-Club Bicicros	425,00
74022-Descuentos Rentas	59.077,98
74024-TRANSFER Convenio	149.013,25
74004-Cuota Alimentaria	63.981,22
74009-Sindicatos	90.754,85
75011-Cobros por tarjetas de débito	205.091,04
74017-Asoc. Bomberos Voluntarios	205,00
74019-Club Municipal	285,00
Total Extrapresupuestarios	**4.341.577,63**
TOTAL INGRESOS	**20.264.098,72**

Gastos Presupuestarios	Egresos
5000-Transferencias	604.431,00
1000-Gastos en personal	11.787.834,65
4000-Bienes de uso	1.195.631,06
2000-Bienes de consumo	770.940,49
3000-Servicios no personales	1.758.283,26
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	6.386,16
Total Presupuestarios	**16.123.506,62**

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	-358.573,46
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	40.142,86
27002-Anticipo de Sueldo	-1.500,00
74025-U.A.F.	7.500,00
74008-ART	196.501,93
74023-SITRAMUSE Comercio	103.390,00
74016-Embargos	14.181,86
74020-Carta Orgánica	12.404,00

24067-Fondo para Combustible- Secretaría de Coordinación de	2.000,00
74026-Saturno Hogar- Comercio	32.353,95
74027-CALF Sepelios	7.213,50
74006-ISSN	3.112.509,15
74018-Club Bicicros	1.705,00
24053-Fondo Comb. Sec. Hacienda s/ Dto 006/2017	1.000,00
74024-TRANSFER Convenio	126.881,13
74004-Cuota Alimentaria	63.552,65
74009-Sindicatos	89.906,31
24068-Fondo Comb. Sec. Privada s/Dcto. 382/17	6.000,00
25000-Anticipos Gastos	2.000,00
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	362.574,69
75011-Cobros por tarjetas de débito	191.778,19
74017-Asociación Bomberos Voluntarios	820
Total Extrapresupuestarios	**4.014.341,76**
TOTAL EGRESOS	**20.137.848,38**

Saldo Final		
CAJA UNICA	CAJA UNICA	393.975,06
31	Cuenta	0,00
5	Regularizadora	0,00
109436/1	Cuenta N° 1	3.732.336,09
109436/10	Cuenta N° 10	5.579,56
109436/11	Cuenta N° 11	100.414,55
109436/2	Cuenta N° 2	543.677,40
109436/5	Cuenta N° 5	142.178,36
109436/6	Cuenta N°6	163,68
109436/7	Cuenta N° 7	3.689.423,30
109436/8	Cuenta N° 8	48.587,20
109436/9	Cuenta N° 9	730.273,75
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	48.727,04
Total Disponibilidades		**9.435.335,99**

Demostracion Saldo	**Importe**
Saldo Inicial:	9.309.085,65
Ingresos del Período:	20.264.098,72
Egresos del Período:	20.137.848,38
Saldo Final:	9.435.335,99

Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas

Saldo Inicial	
Caja Chica Asesoria Legal Dcto 318/15	0,00
Caja Chica Contaduria	0,00
Caja Chica Dir. De Compras S/ Dto. 956/16	0,00
Caja Chica. Dir.Compras S/Dto 21/2017	4.000,00
Caja Chica H.C.D Dto. 057/Ms	0,00
Caja Chica Hcd Res 001/2015 Hcd	0,00
Caja Chica Hcd 2017	10.000,00
Caja Chica Sec. Privada Dcto 005/2017	0,00
Caja Chica. Sec. S.P Y O.U S/ Dto 1117/2017	6.000,00
Caja Chica Sec.Des.Econom. S/Dto 012/17	10.000,00
Caja Chica Sec.Gobierno S/ Dto.1118/2017	3.000,00
Caja Chica Sec.Privada S/ Dto 005/2017	10.000,00
Caja Chica Sec.Produccion S/ Dto 40/2017	4.500,00
Caja Chica Secret. Hacienda Dcto 027/Ms 11/01/2016	0,00
Caja Chica Secretaría De Desarrollo Social Dcto. 267/17	1.000,00
Caja Chica Secretaría De Gobierno, Obras Y S. Públicos Cto. N° 21/15	0,00
Caja Chica Secretaría De Gobierno Y Obras Públicos Dto. 017/Ms 06/01/2016	0,00
Caja Chica Secretaría De Producción Dcto 007/15	0,00
Caja Chica Secretaria De Produccion Dto.037/Ms	0,00
Caja Chica Secretaría Privada	0,00
Caja Chica Secretaría Privada De La Intendencia	0,00
Caja Chica Secretaría Servicios Públicos Y Obras Urbanas	0,00
Caja Chica Subsecretaría Obras Y S Públicos	0,00
Caja Chica Sec.Hacienda S/Dto 007/2017	4.000,00
Fondo De Combustible Area Contaduria	0,00
Fdo. Comb. Defensa Civil S/ Dto 1144/17	2.250,00
Fdo. Comb. Dir Proyectos S/Dto 1116/17	2.000,00
Fondo Comb. Intendencia Municipal S/Dto. 04/2017	11.200,00
Fdo. Comb. Sec. Hacienda S/Dto 06/17	13.500,00
Fondo Comb. Sec.Gobierno Y O.P S/Dto.1119/2017	6.000,00
Fondo Comb. Secret. Privada Dto 382/17	0,00
Fdo. Comb.Area Transporte S/Dto 1144/17	2.250,00
Fondo Comb.Cord.Gabinete S/ Dto 17/17	11.000,00
Fdo. Comb.Dir.Hidrocarburo S/Dto 25/17	2.805,00
Fdo. Comb.Dir.Ob.Publicas S/Dto 1116/17	2.000,00
Fdo. Comb.Sec. S.P Y O.U S/Dto 1120/17	7.500,00
Fdo. Comb.Sec.Des.Econ. S/Dto 013/17	5.250,00
Fondo Comb.Sec.D.Social S/Dto 23/2017	0,00
Fdo. Comb.Sec.Produccion S/Dto 22/17	6.000,00
Fdo. Comb.Sub.Sec.Des.Social s/Dto 03/17	2.240,00
Fondo Combustible Área Tránsito Y Transporte	0,00
Fdo. Combustible Dcción. Defensa Civil	0,00
Fdo. Comb. Sec. Hacienda Y Finanzas	0,00
Fdo. Combustible Secretaría Coordinación Desarrollo Social	0,00
Fondo Combustible Secretaría Privada De intendencia	0,00
Fondo Combustible Sub Secretaria De Obras Y Servicios Públicos	0,00
Fdo. Combust. Dir. Hidrocarb. Dto. 60/Ms	0,00
Fdo. Combust. Dir. Proyectos Dto 657/16	0,00
Fdo.Combust. Sec. Des. Econ. Dto. 25/Ms	0,00
Fondo Combustible Secretaria Gobierno Obras y Srvicios Públicos	0,00
Fondo Combustible - Secretaría Coordinación de Gabinete Dto. 327/17	0,00
Fondo Combustible Área Tránsito Y Transporte Dto. 15/Ms 06/01/2016	0,00
Fdo. Combust. Dir. Ob.Pub. S/Dto 656/16	0,00
Fondo Combustible Dirección Defensa Civil Dto. 015/Ms 06/01/2016	0,00
Fondo Combustible Dcción. Servicios Pcos.	0,00
Fdo. Combust.Sec. Producc. Dto 026/Ms	0,00
Fondo Combustible Secretaría Gobierno y Obras Públicas Dto. 16/Ms 06/01/2016	0,00
Fondo Combustible Secretaría Hacienda Dto. 028/Ms 11/01/2016	0,00
Fondo Combustible Secretaría Producción	0,00
Fondo Combustible Secretaría Servicios Públicos y Obras Urbanas	0,00
Fondo Combustible Secretaría Desarrollo Social Dto. 019/Ms 07/01/2016	0,00
Fondo Combustible Secret. Privada 2016	0,00
Fondo Combustible Sub Secretaría Desarrollo Social	0,00
Fondo.Comb Contaduria S/Dto 20/2017	2000,00
Saldos De Caja Chica	0,00
Total Disponibilidades	**128.495,00**

Movimientos	
Ingresos del Período:	180.554,99
Egresos del Período (a fecha de rendicion):	171.554,99

Saldo Final	
Caja Chica Asesoria Legal Dcto 318/15	0,00
Caja Chica Contaduria	0,00
C. Chica Dir. Compras S Dto. 956/16	0,00
C. Chica. Dir.Compras S/Dto 21/2017	4.000,00
Caja Chica H.C.D Dto. 057/Ms	0,00

Caja Chica Hcd Res 001/2015 Hcd	0,00
Caja Chica Hcd 2017	10.000,00
Caja Chica Sec. Privada Dcto 005/17	0,00
C. Chica. Sec. S.P Y O.U S/ Dto 1117/17	6.000,00
C. Chica Sec.Des.Econ. S/Dto 012/17	10.000,00
Caja Chica Sec.Gobier S/Dto.1118/17	3.000,00
Caja Chica Sec.Privada S/Dto 005/17	10.000,00
C. Chica Sec.Produccion S/Dto 40/17	4.500,00
C. Chica Secret. Hacienda Dcto 027/Ms 11/01/2016	0,00
C. Chica Secret. Desarrollo Social Dcto 267/17	1.000,00
Caja Chica Secretaría De Gobierno, Obras Y S Públicos Cto. N° 21/15	0,00
Caja Chica Secretaría De Gobierno Y Obras Públicas Dto. 017/Ms 06/01/2016	0,00
C. Chica Secret. Produc. Dcto 007/15	0,00
C. Chica Secret.Produc. Dto.037/Ms	0,00
Caja Chica Secretaría Privada	0,00
C. Chica Secret. Privada Intendencia	0,00
C. Chica Secr. Scios Pcos Y Obras Urbanas	0,00
C. Chica Subsecr. Obras Y S Públicos	0,00
Caja Chica.Sec.Hacienda S/Dto 07/17	4.000,00
Fondo Combustible Area Contaduria	0,00
Fdo Comb. Def. Civil S/Dto 1144/17	2.250,00
Fdo Comb. Dir Proyect. S/Dto 1116/17	2.000,00
Fondo Comb. Intendencia Municipal S/Dto 004/2017	11.200,00
Fdo Comb. Sec. Hacienda S Dto 06/17	14.500,00
Fondo Comb. Sec.Gobierno Y O.P S/Dto. 1119/17	6.000,00
Fdo Comb. Secret. Pvada Dto 382/17	6.000,00
Fdo Comb.A. Transp. S/Dto 1144/217	2.250,00
Fdo Comb.Cord.Gabinete S/ Dto 17/17	11.000,00
Fdo Comb.Dir.Hidroc. S/Dto 25/17	2.805,00
Fdo Comb.Dir.Ob.Pcas S/Dto 1116/17	2.000,00
Fdo Comb.Sec. SPYOU S/Dto 1120/17	7.500,00
Fondo Comb.Sec.Des.Economico S/Dto 013/2017	5.250,00
Fdo Comb.Sec.D.Social S/Dto 23/17	0,00
Fdo Comb.Sec.Produc S/Dto 22/17	6.000,00
Fondo Comb.Sub.Sec.Des.Social S/ Dto 03/2017	2.240,00
Fondo Combustible Área Tránsito Y Transporte	0,00
Fondo Combustible Dirección Defensa Civil	0,00
Fondo Combustible Sec De Hacienda Y Finanzas	0,00
Fondo Combustible Secretaría De Coordinación Y Desarrollo Social	0,00
Fondo Combustible Secretaría Privada De Intendencia	0,00
Fondo Combustible Sub Secretaria De Obras Y Servicios Públicos	0,00
Fondo De Combustible Dir. Hidrocarburo Dto. 060/Ms	0,00
Fondo De Combustible Dir. Proyectos Dto 657/16	0,00
Fondo De Combustible Sec. Des. Economico Dto. 025/Ms	0,00
Fondo De Combustible Secretaria De Gobierno Obras y Servicios Públicos	0,00
Fdo. Combustible - Secretaría Coordinación de Gabinete Dto. 327/17	2.000,00
Fondo Para Combustible Área De Tránsito Y Transporte Dto. 015/Ms 06/01/2016	0,00
Fdo. Comb. Dir. Ob.Pub. S/ Dto 656/16	0,00
Fondo Para Combustible Dirección De Defensa Civil Dto. 015/Ms 06/01/2016	0,00
Fdo.Combust. Dcción Serv. Pcos.	0,00
Fdo. Comb. Sec. Pccion. Dto 26/Ms	0,00
Fondo Para Combustible Secretaría De Gobierno y Obras Públicas Dto. 16/Ms	0,00
Fondo Para Combustible Secretaría De Hacienda Dto. 028/Ms 11/01/2016	0,00
Fdo. Combustible Secret. Producción	0,00
Fondo Para Combustible Secretaría De Servicios Públicos y Obras Urbanas	0,00
Fondo Para Combustible Secretaría Desarrollo Social Dto. 019/Ms 07/01/2016	0,00
Fdo. Combustible Secret. Pvada.2016	0,00
Fondo Para Combustible Sub Secretaría De Desarrollo Social	0,00
Fdo.Comb Contaduria S/Dto 20/17	2000,00
Saldos De Caja Chica	0,00
Total Disponibilidades	**137.495,00**

Estado de Situación Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	9.437.580,65
Ingresos del Período:	20.444.653,71
Egresos del Período:	20.309.403,37
Saldo Final:	9.572.830,99

1p 28-07-17

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2017

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1810 - Autoriza al Ejecutivo Municipal a contraer un empréstito del B.P.N. S.A., con uso exclusivo para la adquisición de un camión regador y un camión volcador. Promulgada por Decreto Municipal N° 571/MS/17.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

3838 - Adjudica en forma definitiva el Lote 22 de la Manzana D del Barrio El Chacay, N.C. 09-22-050-7387-0000 a nombre de la Sra. Orellana Vázquez Vitalla del Carmen, DNI 92.999.785 y al Sr. Huillñir Painemal Oscar, DNI 92.989.331. Promulgada por Decreto Municipal N° 1031/17.

3839 - Impone a las calles: Código 01-980 el nombre de Roberto Arlt; Código 01-970 el nombre de Jorge Luis Borges; Código 01-889 el nombre Mario Benedetti; Código 01-888 el nombre de Palmenia Aroca; Código 01-971 el nombre de Silvia

Ocampo; Código 01-887 el nombre de Ernesto Sabato; Código 01-886 el nombre de María Luisa Bombal; Código 01-885 el nombre de Rosario Castellanos; Código 01-884 el nombre de Adolfo Bioy Caseres; Código 01-883 el nombre de Elena Garro; Código 01-882 el nombre de Blanca Varela; Código 01-881 el nombre de Gabriel García Márquez; Código 01-880 el nombre de Julia de Burgos y Código 01-972 el nombre de Delmira Agustini. Promulgada por Decreto Municipal N° 1032/17.

3840 - Impone a las calles: Códigos 01-759 el nombre de Lago Polcahue; Código 01-758 de Lago Ruca Choroi y Código 01-761 el nombre de Rahue. Promulgada por Decreto Municipal N° 1040/17.

3841 - Impone a la calle Código 01-892 el nombre de Francisco García, dicha calle está ubicada en el Loteo Amedea y Loteo San Román. Promulgada por Decreto Municipal N° 1054/17.

3842 - Impone el nombre de "La Aurora" al loteo Fideicomiso Inmobiliario al Costo Plottier II, en reconocimiento a la chacra en la que se realizó el mencionado lote; impone a la calle Código 01-746 el nombre de Las Frambuesas; a la calle Código 01-747 el nombre de Las Guindas; a la calle Código 01-748 el nombre de Las Moras; a la calle Código 01-749 el nombre de Los Arándanos y a la calle Código 01-750 el nombre de Las Frutillas. Promulgada por Decreto Municipal N° 1055/17.

3843 - Impone a la calle Código 02-837 el nombre de Manuel Pérez y a la calle Código 02-615 el nombre de Enrique García González. Promulgada por Decreto Municipal N° 1056/17.

3844 - Impone el nombre "Vecinalitas de Plottier" al Lote 4 de la Manzana 110, N.C. 09-22-047-4972-0000, correspondiente al espacio verde limitado por las calles Santiago del Estero y La Pampa y por el Centro de Salud del B° Los Aromos; celébrese homenaje a la primera Comisión Vecinal, a través de una placa recordatoria en el citado espacio verde. Promulgada por Decreto Municipal N° 1057/17.

3845 - Prorroga por el término de treinta días la aplicación del ajuste semestral establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3473/2013, conforme los considerandos expuestos. Promulgada por Decreto Municipal N° 1058/17.

3846 - Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 12 de la Ordenanza N° 2248/04, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Las habilitaciones de taxi son transferibles bajo las siguientes circunstancias: 1) En caso de fallecimiento del titular, deberá ser comunicado a la Municipalidad de Plottier dentro de los treinta días de acaecido el hecho, acompañando certificado de defunción expedido de autoridad competente. 2) A través de Cesión de Derechos, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos a sus efectos. Condiciones para la Cesión de Derechos de Licencia de Taxis.

Artículo 2°: Las licencias para la prestación del servicio público de transporte de cinco (5) años desde la notificación de su adjudicación o de la cesión, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar la titularidad de la licencia cuya cesión se solicita.
b) Haber sido explotada desde su adjudicación o cesión por el cedente.
c) No poseer procedimiento de aplicación de sanciones pendientes por infracciones, cuya sanción fuera la de caducidad de licencia.
d) El Cesionario solo podrá ser titular de una (1) licencia de taxi y en el grupo familiar conviviente podrán tener hasta un máximo de tres (3).
e) El Cesionario deberá acreditar los últimos tres (3) años de antigüedad como chofer de taxi en la localidad de Plottier, documentados a través de los legajos obrantes en la Dirección de Transporte.
f) Se deberá abonar a la Municipalidad de Plottier la suma equivalente a 75 módulos por gastos administrativos a cargo del cesionario, excepto que la cesión de derechos sea a favor de familiar en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente, en cuyo caso es sin costo.

Artículo 3°: Procedimiento de Transferencia de Licencia de Taxi a través de la Cesión de Derechos:

a) La misma debe hacerse mediante escritura pública.
b) El Cedente y el Cesionario deberá intervenir personalmente en su tramitación.
c) Para la regular cesión de licencias, deberá pre-

viamente cumplimentar los requisitos que determina la Dirección de Tránsito y Transporte, corroborando que el Cesionario cuente con las mismas condiciones que se le exige a cualquier titular de licencias.
d) Tanto Cedente como Cesionario deberán acreditar la inexistencia de deudas con la Municipalidad de Plottier.
e) Confeccionada la escritura pública y presentada en la Dirección de Tránsito y Transporte, se procederá a registrar el cambio de titularidad.
Artículo 4°: Cumplidos los trámites previsto en el artículo anterior, el nuevo titular de los derechos de la licencia contará con el plazo perentorio de treinta (30) días corridos para la presentación del vehículo afectado al servicio, contados a partir de la presentación de la escritura pública en la Dirección de Tránsito y Transporte. Artículo 5°: Deroga aquellas disposiciones que impidan o modifiquen el cumplimiento de esta forma, garantizado la cesión de derechos normada en los artículos precedentes. Promulgada por Decreto Municipal N° 1084/17.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-9251. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de las Coloradas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-00464/2011 - Alcance Nº 1)**, en trámite ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Daniel Nazareno Massini (Intendente período 01/01/2010 al 18/07/2010) y Verónica Contreras (período 01/01/2010 al 18/07/2010), respecto de las Observaciones Nº 1 ($20.255,20), Observación Nº 2 incisos 1), 2) y 3) ($395.472), Observación Nº 4 incisos 1) y 2) ($20.800,00) y Observación Nº 5 incisos 1) a 32) ($296.827,64) y de los señores Mario Oscar Contreras (Intendente período 19/07/2010 al 31/12/2010) y Luisa Angélica Pintos por las Observaciones Nº 2 incs. 4) a 16) ($130.512,07), Observación Nº 3 incs. 1) a 6) ($38.064,71), Observación Nº 4 incs. 3), 4) y 5) ($14.420,00), Observación Nº 5 incs. 33) a 71) ($89.612,00), todas observaciones contenidas en el Informe Nº 5312/2015-D.M.C.F., cargos que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8920, correspondiente al Ejercicio 2010 de la Municipalidad de Las Coloradas. Artículo 2º: Condenar a los señores Daniel Nazareno Massini y Verónica Contreras, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos setecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos ($733.354,84), con más la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y dos con setenta y un centavos ($256.732,71), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2010 al 31/03/2017 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos novecientos noventa mil ochenta y siete con cincuenta y cinco centavos ($990.087,55). Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Rivadavia Nº 127 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con ésto, una vez vencido el plazo, sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 3º: Condenar a los señores Mario Oscar Contreras y Luisa Angélica Pintos, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos doscientos setenta y dos mil seiscientos ocho con setenta y ocho centavos ($272.608,78), con más la suma de pesos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con ochenta y tres centavos ($95.434,83), en concepto de intereses, calculados desde el 31/12/2010 al 31/03/2017 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría, lo que totaliza la suma de pesos trescientos sesenta y ocho mil cuarenta y tres con sesenta y un centavos ($368.043,61). Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte

(20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Rivadavia Nº 127 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con ésto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9253. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Chorriaca - Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-00595/2011 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Advertir a los cuentadantes que ante el incumplimiento de una obligación reglada como lo es la rendición de cuentas, si se incurriese en una conducta repetitiva en los ejercicios subsiguientes se va a proceder a formalizar la correspondiente denuncia penal. Artículo 2º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Segundo Calpan, Javier Ricardo Benítez; que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8739, correspondiente al Ejercicio 2010 de la Comisión de Fomento de Chorriaca. Artículo 3º: Condenar a los señores Segundo Calpan (Presidente del 01/01/2010 al 31/12/2010) y Javier Ricardo Benítez (Secretario Tesorero del 01/01/2010 al 31/12/2010), en forma solidaria, al pago de la suma de pesos dos millones doscientos treinta mil quinientos nueve con cuarenta y un centavos ($2.230.509,41), con más la suma de pesos setecientos setenta mil sesenta con sesenta y un centavo ($770.060,61), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2011 al 28/02/2017 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos tres millones quinientos setenta con dos centavos ($3.000.570,02). Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia), y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal ubicada en calle Rivadavia Nº 127 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con ésto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9255. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 18º - Sr. Romero Carlos Washington s/Daños en el Móvil JP-498", (Expte. Nº 5600-00151/2011), corre agregado por cuerda Actuación Sumaria Disciplinaria)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Oficial Ayudante Alejandro Daniel Cid, L.P. 204.194/0, D.N.I. 26.144.445 y del Sargento Carlos Washington Romero, L.P. 786.581/0, D.N.I. 18.105.031, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenar en forma solidaria al Oficial Ayudante Alejandro Daniel Cid, L.P. 204.194/0, D.N.I. 26.144.445 y al Sargento Carlos Washington Romero, L.P. 786.581/0, D.N.I. 18.105.031, al pago de la suma

de pesos un mil ochenta con 00/100 ($1.080,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho con noventa y nueve centavos ($458,99), en concepto de intereses calculados desde el 06/07/2009 al 31/01/2017 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos un mil quinientos treinta y ocho con noventa y nueve centavos ($1.538,99). Asimismo, en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total indicada supra en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con Oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9257. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Manzano Amargo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2009 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-47687/2009 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la inexistencia de Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los Sres. Alejandro Benito Villanueva (Presidente 01.01.09 al 31.12.09) y al señor Osvaldo Ramiro Vázquez (Secretario Tesorero 12.08.09 al 31.12.09), respecto de los cargos oportunamente formalizados que se individualizan como: Planilla 2 - Observación Nº 1, Punto 1 y Punto 2; y Observación Nº 2, Punto 2; formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3858/11-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 4035/11-D.M. y C.F., que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8618, correspondiente al Ejercicio 2009 de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo. Artículo 2º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de el señor Alejandro Benito Villanueva y señor Luciano Miguel Aravena, en relación a la Planilla 1 - Observación Nº 2, Punto 1 por $1.850,00; Punto 2 por $906,40 y Punto 5 por $651,60, en forma parcial por la suma de $2.277,25; por los argumentos expresados precedentemente en relación a la Planilla 2 Observación 1 Punto 2 por $13.000 y Observación Nº 2 Punto 1 por $1.000,00; por los argumentos expresados precedentemente, se declara la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Alejandro Benito Villanueva y al Sr. Osvaldo Ramiro Vázquez; en relación a las observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3858/11-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 4035/11-D.M. y C.F., que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8618, correspondiente al Ejercicio 2009 de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo. Artículo 3º: Condenar al señor Alejandro Benito Villanueva y al señor Luciano Miguel Aravena, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos dos mil doscientos setenta y siete con veinticinco centavos ($2.277,25), en relación a la Planilla 1. Asimismo, condenar al señor Alejandro Benito Villanueva y al señor Osvaldo Ramiro Vázquez, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos catorce mil ($14.000,00), con más la suma de pesos cinco mil seiscientos veinte con once centavos ($5.620,11), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2009 al 31/12/2015 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos diecinueve mil seiscientos veinte con once centavos ($19.620,11), en relación a la Planilla 2. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de

este Tribunal, ubicada en calle Rivadavia Nº 127 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con ésto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9268. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Chos Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-00341/2011 - Alcance Nº 1)**, en trámite ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los señores Carlos Aníbal Lator (Intendente período 01/01/2010 al 31/12/2010), Daniel Esteban Manoukian (Secretario de Hacienda y Administración período 01/01/2010 al 31/12/2010), Claudia Mabel Torres (Directora de Tesorería período 07/01/2010 al 31/12/2010) y Héctor Ariel Prado (Director General de Finanzas período 01/01/2010 al 31/12/2010), respecto de la observación que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8747, contenida en el Anexo I del Informe Nº 4141/2012-D.M. y ratificada en el Informe sobre Descargos Nº 4348/2012, correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 de la Municipalidad de Chos Malal. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, Archívese. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9269. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de El Cholar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-02635/2014 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2 en su inciso 1) -contenidas en el Anexo I del Informe Nº 5368/15-D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe Nº 5595/16-D.M. y C.F.- correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2014 de la Municipalidad de El Cholar. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, Archívese. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9278. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"División Tránsito Plaza Huincul - Hermosilla Héctor O. s/Accidente de Tránsito con JP-255 el día 08-02-2013", (Expte. Nº 5600-02102/2013)**, corre agregado por cuerda Actuación Sumaria Disciplinaria-, en trámite por ante este Tribunal;… Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al Sargento Primero Oscar Abel Almendra, L.P. Nº 023.375/0, D.N.I. 23.989.191, respecto del Cargo que oportunamente se le formalizara atento la inexistencia de relación causal entre la conducta desplegada y los daños en el JP-255 el día 08/02/2013. Artículo 2º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sargento Hermosilla Héctor Omar, L.P. 441.003/0, D.N.I. 22.474.735, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 3º: Condenar al Sargento Hermosilla

Hector Omar, L.P. 441.003/0, D.N.I. 22.474.735 al pago de la suma de pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00), en concepto de capital, con más la suma de pesos seis mil ochocientos cuatro con 00/00 centavos ($6.804,00), en concepto de intereses calculados desde el 08/02/2013 al 28/02/2017 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos cuatro con 00/00 centavos ($36.804,00). Asimismo, en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total indicada supra en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con Oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119 de la Ley Nº 2141. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 56 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 4

3078 - Adhiere a la Ley nacional N° 27234 -Educar en Igualdad, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género-.

3079 - Modifica el Art. 27 de la Ley N° 2818 de regulación de proyectos de desarrollo urbanístico ubicado fuera de los ejidos municipales, en jurisdicción provincial.

3080 - Instituye el 28 de junio como “Día Provincial del Orgullo Gay, Lésbico y Trans”.

3081 - Adhiere a la Ley nacional N° 26928 -Creación de Sistema de Protección Integral para Personas Transplantadas-.

3082 - Sustituye el texto del Art. 1° de la Ley N° 2547 -Pensión vitalicia a la Sra. Sandra Mónica Rodríguez-.

Decretos de la Provincia - Pág. 4 a 14

1136 - Reglamenta la Ley N° 3001 -Ente Compensador Agrícola (ECA)-.

Decretos Sintetizados - Pág. 14 a 18

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 18 a 24

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 24 a 50

Normas Legales - Pág. a 5252

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 52 a 56

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo